

Puede citar este artículo como:

Monsalvo Antón, José María. «Arraigo territorial de las grandes casas señoriales (infantes de Aragón, Alba, Estúñiga y Alburquerque) en la cuenca suroccidental del Duero en el contexto de la pugna “nobleza-monarquía”». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, N. 19 (2015-2016): 99-152, DOI:10.14198/medieval.2015-2016.19.04

ARRAIGO TERRITORIAL DE LAS GRANDES CASAS SEÑORIALES (INFANTES DE ARAGÓN, ALBA, ESTÚÑIGA Y ALBURQUERQUE) EN LA CUENCA SUROCCIDENTAL DEL DUERO EN EL CONTEXTO DE LA PUGNA «NOBLEZA-MONARQUÍA»

José María Monsalvo Antón
Universidad de Salamanca

RESUMEN

El artículo pretende conocer los procesos de territorialización que la expansión señorial provocó en la época Trastámara, en concreto en los concejos de la parte occidental de la cuenca meridional del Duero. En el siglo XIII, al igual que ocurría con las ciudades de Ávila, Salamanca o Ciudad Rodrigo, existían extensos *concejos de villa y tierra*, con numerosas aldeas y que formaban áreas compactas dentro de un completo realengo. Era el caso de Ledesma, Alba de Tormes, Salvatierra, Béjar, Miranda, Montemayor, Valdecorneja –con Barco de Ávila y Piedrahíta–, o Arévalo. Esta compactación previa favoreció que desde la segunda mitad del siglo XIV hasta finales del siglo XV los nuevos linajes –Estúñiga, Álvarez de Toledo, Cueva, sobre todo– pudieran imponer fácilmente su dominio sobre la territorialización concejil anterior. Se analiza también la señorialización en relación con el nuevo modelo de señorío jurisdiccional, con la lucha de facciones nobiliarias y con el proceso de centralización monárquica. El resultado fue una zonificación nueva, a escala subregional, del espacio político, con un gran impacto por parte de la nobleza. Los grandes linajes pudieron no ya sólo intervenir en sus propios señoríos, en grado diverso, sino también interferir en las ciudades vecinas que seguían siendo de realengo, como la propia Salamanca.

Palabras clave: Castilla; Nobleza; Concejos de villa y tierra; Territorialización; Centralización monárquica.

ABSTRACT

The article seeks to understand the processes of territorial expansion caused by the seigneurialisation in the Crown of Castile in times of the Trastámara, particularly in the western part of the southern basin of the Duero. In the thirteenth century there existed extensive councils of town-and-land with numerous villages forming compact areas within the full royal domain or 'realengo', as in the case of the cities of Avila, Salamanca and Ciudad Rodrigo. That was also the situation of towns and lands as Ledesma, Alba de Tormes, Salvatierra, Béjar, Miranda, Montemayor, Valdecorneja –with Barco and Piedrahíta– and Arevalo. This facilitated that new lineages of the high nobility, as the Estúñiga, Alvarez de Toledo and Cueva, could easily impose their dominion over those territorialised areas between the second half of the fourteenth century and the late fifteenth century. This seigneurialisation is also discussed in relation to the new model of lordship, in which the struggles among noble factions and the process of royal centralisation played a key role. The result was the formation of large geographical and political zones, at the subregional level, with a big impact generated by the high nobility. The major lineages could intervene not only in their own lordships, on different issues and with different degrees, but also interfere in the neighboring royal cities, as Salamanca.

Keywords: Castile; Nobility; Municipal councils; Territorialization; Royal centralization.

Si comparamos la geografía del poder en la cuenca suroccidental del Duero en 1300 y en 1500 apreciamos un cambio considerable: partiendo de una situación de ausencia casi total en la región, la alta nobleza, que convencionalmente denominamos “nobleza territorial”, aparecía ya a finales del siglo xv sólidamente establecida. Poseía ya en ese siglo numerosos señoríos sobre villas, centenares de aldeas se encontraban bajo su jurisdicción, habían levantado castillos y fortalezas que guardaban sus alcaides, ponían regidores en muchos concejos, influían en la vida social y política incluso de las grandes ciudades. Los miembros de algunas de las grandes casas de la nobleza eran, sin duda alguna, principales actores políticos en la región.

¿Cómo se llegó a todo ello?, ¿qué factores convirtieron una región, o subregión, de tradición abrumadoramente realenga en otra dominada, “zonifi-

cada”, por la influencia de los grandes linajes nobiliarios?, ¿fue un fenómeno general?, ¿qué transformaciones fueron precisas para propiciar ese cambio? En estas páginas señalaremos los hitos principales de la nueva situación. Sostendremos la hipótesis de que el ámbito de estudio, que se corresponde aproximadamente con las actuales provincias de Ávila y Salamanca, partía de una situación en el siglo XIII que podríamos considerar paradójica: se encontraba entonces al margen de la influencia nobiliaria, pero al mismo tiempo había sido objeto ya de una territorialización previa muy sólida, la del realengo concejil, que tendencialmente ayudaría más tarde a catapultar a los grandes nobles. Una y otra situación eran anómalas en la Europa medieval. Sostendremos que el auge de las grandes casas señoriales se produjo no tanto por la victoria de uno de los contendientes de la célebre pugna entre «nobleza» y «monarquía», sino por los efectos de una centralización y expansión del poder regio en el que el juego de estrategias políticas situó a la nobleza en el centro mismo de la monarquía –no “frente a ella”, como a menudo se sostiene–, pero teniendo en cuenta que la política que tuvieron que hacer los protagonistas no fue fruto de un automatismo estructural ni fue ajena a las acciones individuales y contingentes. Esto último quiere decir que hubo ganadores y perdedores, que se agitaron conflictos para obtener oportunidades ventajosas y que ello provocó fuertes rozamientos en algunos linajes, triunfos y fracasos. Aun así, visto el proceso con perspectiva histórica nos parece poder defender que la centralización monárquica se produjo en beneficio –aunque no sólo– de la gran nobleza, y que el nuevo tipo de poder monárquico, reforzado en la cúspide y demoledor de los viejos status jurisdiccionales, por esto mismo fue promovido, dirigido, moldeado y, por supuesto, aprovechado por varias fuerzas, sí, pero fundamentalmente por los grandes nobles. En la región, al menos, ellos encontraron al final una posición acorde con su poderío pero de la que habían carecido siglos atrás y fue la centralización monárquica la que lo hizo posible.

1. ANTECEDENTES. AUSENCIA EN LA ZONA DE LA NOBLEZA TERRITORIAL

1.1. Punto de partida: extrema territorialidad concejil (ss. XII-XIII)

No pretendo analizar aquí la situación jurisdiccional de la zona en el período plenomedieval. Pero es preciso un apunte conciso sobre la situación de partida. La zona meridional del Duero, la llamada *Extremadura* histórica –del río Águeda a la cabecera del Duero, y de este río a la Cordillera Central–, debido a una historia fronteriza y de repoblación singulares, presenta unas

características a mi juicio extraordinariamente originales que condicionaron durante siglos su territorialidad: enormes concejos de villa y tierra; predominio abrumador del realengo; y ausencia total de dominios jurisdiccionales de la nobleza. Agudo contraste todo ello con el tercio norte de los reinos de León y Castilla, incluso también con lo que, en el XIII, fueron las repoblaciones meridionales de Castilla. Me remito para los detalles y, en concreto, para el mapa político de la zona de estudio, a algunos trabajos¹. A efectos de lo que nos interesa aquí, hay que destacar algunos aspectos. Lo primero es que la extensión concejil era extraordinaria. A salvo de pequeños islotes correspondientes a señoríos episcopales y capitulares –calculo que no llegaban al 5% las aldeas no realengas en la época de repoblación concejil–, todo el espacio extremadurano era realengo; y todo él estaba avillazgado. El hecho de que todo el territorio, con más de mil aldeas –sin contar *villares* y hábitats dispersos–, estuviese repartido íntegramente entre unas pocas ciudades y villas –Ciudad Rodrigo, Salamanca, Ledesma, Béjar, Miranda, Alba, Salvatierra, Montemayor, Arévalo y Ávila, que eran las únicas soberanías concejiles hacia 1250² y que ocupaban uno 18.000 kms²– a partir de una relación del tipo cabecera/alfoz concejil, había favorecido una moderna y dinámica red espacial: afectaban a las aldeas del alfoz concejil la justicia y el gobierno urbanos, había mercados capitalinos, había concentración de las elites de poder en las capitales concejiles, no había vacíos de autoridad concejil ni amalgama de jurisdicciones superpuestas –como ocurría en regiones con proliferación señorial y escaso avillazgamiento–, de modo que en la zona una territorialidad formada por amplias «comarcas» –comarcas efectivas, no comarcas naturales o distritos regios– estaba ya consumada en esa época y se acomodaba claramente a la geografía de los concejos de villa y tierra. También era muy singular la ausencia de la alta nobleza del control territorial y señorial. En pocas regiones europeas ocurría esto en el siglo XIII. Es cierto que algunos

¹ MONSALVO, J. M^a, “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)”, *Arqueología y territorio medieval*, 10. 2, 2003, pp. 45-126; ASENJO, M^a., MONSALVO, J. M^a., “Dos visiones de las villas de la Extremadura histórica: sectores occidental y oriental de la cuenca meridional del Duero (siglos XI-final XV)”, en Martínez Sopena, P., Urteaga, M. (eds.), *Las villas nuevas medievales del Suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contemporánea. Boletín Arkeolán*, 14, 2006, pp. 239-266. Puede verse en esos trabajos el mapa político y los datos esenciales. Por supuesto, también la referencia de trabajos que se ha ocupado de los procesos de repoblación de los concejos la zona: J. González, A. Barrios, L. M. Villar, G. Martínez Díez, F. Martínez Llorente, M^a. Asenjo, M. Diago, entre otros.

² Poco después se singularizaría Valdecorneja, con Barco, Piedrahíta y otros núcleos más pequeños; *vid.* nota anterior.

ricos hombres habían detentado las tenencias regias en los castillos de villas y ciudades de la zona, pero estas tenencias no tenían el poder efectivo. Este recaía, dejando al lado el caso de la Iglesia, en las delegaciones e intervenciones *ad hoc* desde el poder regio a través de cartas y privilegios, en las elites caballerescas locales y en la fuerza colectiva de concejos enormes formados a menudo por muchas decenas y, a menudo, centenares de aldeas. Los de Ciudad Rodrigo, Arévalo, Ledesma o Alba, por ejemplo, alcanzaban unas 100 aldeas cada uno, sin contar anejos. En el siglo XIII Salamanca alcanzaba los 400 núcleos poblados y Ávila tenía más de 450.

1.2. *Crisis del realengo: las concesiones de infantazgo (med. s. XIII - med. siglo XIV)*

Pienso que en la zona la gran 'fábrica' de la posterior 'territorialización nobiliaria' fueron estos enormes concejos de villa y tierra realengos. Me parece importante señalar esto porque los grandes nobles que iban a dominar la zona en los siglos XIV y XV se iban a encontrar con el proceso de compactación espacial ya consumado gracias a los concejos. Esto no era así en la zona norte de Castilla. Con los Trastámara esta territorialidad «concejil» de la zona pudo ser en consecuencia puesta automáticamente al servicio de una «zonificación nobiliaria» en el preciso momento en que un concejo de villa y tierra, con sus enormes Tierras, pasaba íntegro a señorío consolidado en un linaje. Y esto fue lo que ocurrió. Los nobles no tuvieron que pugnar aquí, como en áreas con espacios aldeanos desagregados, por cada solar, cada aldea, cada monte... La enorme extensión de los concejos allanaba el camino. El proceso tuvo otros vectores, pero podríamos decir que la absorción de varios siglos de historia concejil realenga previa fue uno de los resortes del triunfo de la alta nobleza. El cambio, naturalmente, se produjo durante la época Trastámara³, pero al mismo tiempo me interesará destacar que ello

³ La información la extraemos de las crónicas y sobre todo de la documentación publicada o inédita procedente de archivos nacionales, abulenses y salmantinos, en particular. Aunque citaremos otras referencias, las más frecuentes aparecerán a partir de ahora abreviadas. Son las siguientes: *Crónicas de los Reyes de Castilla. Desde don Alfonso el Sabio hasta los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, col. C. Rosell, BAE, Madrid, Rivadeneira, 1875, 1877, 1878 tomos I, II, III (vols. 66, 68, 70 de la colección, = *Crónicas de los Reyes de Castilla*), entre otras crónicas que se citarán a lo largo del texto; *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes (ss. XIII-XIV)*, ed. A. Barrios, A. Martín Expósito, G. Del Ser, Salamanca, 1982 (= *DMAlba(XIII-XIV)*); *Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (siglo XV)*, ed. J. M^a. Monsalvo, Salamanca, 1988 (= *DMAlba(XV)*); *Documentación medieval abulense en el Archivo de la Casa de Alba*, ed. J. M. Calderón Ortega, Ávila, 2000 (= *DCasaAlba-Áv*); *Documentación medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de la Adrada*,

no fue fruto de una evolución inmanente sino que fue posible gracias a las condiciones políticas y estatales creadas por la centralización monárquica.

¿Pero cuándo empezó a resquebrajarse el sistema territorial de concejos realengos? Entiendo que hubo un período de transición en el que el realengo entró en crisis y varios concejos pasaron a manos de miembros de la familia real. Estas concesiones de *infantazgo* fueron típicas del período entre mediados del siglo XIII y mediados del XIV⁴. Evidenciaban ya, a mi juicio, una vulnerabilidad tendencial de las villas, cada vez más distanciadas en potencial de las grandes ciudades, pero que aún no era suficiente para traducirse en enajenaciones irreversibles.

Valdecorneja, poco después de segregarse de Tierra de Ávila, estuvo en manos del infante don Felipe, hermano de Alfonso X, pero un texto como la *Crónica de Alfonso X* señalaba lo anómalo de esta concesión, que apenas duró unos años⁵. Alba, Béjar y Ledesma pasaron a fines del siglo XIII y prin-

ed. C. Luis López, Ávila, 1993 (=DM*Tiétar*); *Documentación medieval de los Archivos Municipales de Béjar y Candelario*, ed. A. Barrios, A. Martín Expósito, Salamanca, 1986 (=DM*Béjar*); *Documentación medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*, ed. A. Barrios, F. Luis Corral, E. Riaño, Ávila, 1996 (=DM*Mombeltrán*); *Documentación medieval de Piedrahíta. Estudio, edición crítica e índices. Vol. I (1372-1447). Vol. II (1448-1460)*, eds. C. Luis, G. Del Ser, Ávila, 2007-2008 (=Doc.Med.*Piedrahíta*); *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, ed. A. Martín Expósito, J. M^a. Monsalvo, Salamanca, 1986 (=DM*Ledesma*); *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba* (ed. A. Vaca, J. A. Bonilla), Salamanca, 1989. (=DC*CasaAlba-Sal*), además de la documentación de archivos: Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo (= AMCR); Archivo Municipal de Alba de Tormes (= AMAT); Archivo General de Simancas (= AGS); Archivo Histórico Nacional (= AHN); Archivo de la Casa Ducal de Albuquerque (=ACDA); Archivo Ducal de Alba (=ADA); RAH, Colección Salazar y Castro (=RAH, SyC), entre otras referencias que se citarán en su momento.

⁴ Sobre estas concesiones de infantazgo, *vid.* BECEIRO PITA, I., “Los dominios de la familia real castellana (1250-1350)”, *Génesis medieval del estado moderno. Castilla y Navarra*, Valladolid, 1987, pp. 79-106. Evidentemente, suponían ya el inicio del proceso de señorialización. Quizá no conviene marcar un corte brusco entre estos señoríos anteriores a los Trastámara y los de esta época. Sobre todo en el norte del Duero, donde, como es sabido, la señorialización tenía unas raíces hondas antes del ecuador del siglo XIV. Buenas matizaciones al respecto las contenidas en ESTEPA DÍEZ, C., “La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones”, *Edad Media. Revista de Historia*, 8, 2007, pp. 79-98, págs. 87-91. Aun así, detectamos grandes diferencias de estas concesiones entre mediados del XIII y mediados del XIV con las posteriores, al menos en la zona: el trasiego de señoríos entre miembros de la familia real no suponía en la zona la pérdida definitiva de la vinculación con el rey, que sólo se produjo en Alba, Valdecorneja, Ledesma, Béjar y otras villas ya con los Trastámara. *Vid. infra*.

⁵ Concesión efectuada en 1258, *Crónica de Alfonso X*, ed. M. González Jiménez, Murcia, Real Academia Alfonso X, 1998, p. 11. En una carta al infante se reconocía que “*diouos por heredad Valdecorneja, que son quatro villas: El Barco et Piedrahíta, la Forcajada e Almirón, lo qual nunca quiso fazer ningunt rey a ninguno darle ninguna cosa en ningunt*

cipios del XIV por este ciclo de concesiones dentro de la familia real. Reinas e infantes detentaron las villas en nombre de los reyes en algunos momentos, en especial durante las minorías. Un momento relativamente crítico fue la concesión en el reinado de Fernando IV, en 1303-1304, a Alfonso de la Cerda de estos concejos –y otros fuera de la zona–, si bien fueron recuperados por el rey en 1312⁶. Salvatierra y Ledesma cayeron en manos de otro nieto de Alfonso X, el infante don Sancho, que aparece como señor de Ledesma en 1311, pero también retornó a manos regias⁷. Por si hubiese alguna duda de la voluntad de no enajenación la reunión de las Cortes de Burgos de 1315 lo dejaba claro⁸.

lugar de las Estremaduras”, *Ibid.*, p. 97; asimismo, *ibid.*, p. 122. La frase es reveladora de cómo se concebía la Extremadura histórica como región de realengo intocable. Y entonces era cierto. Se habían concedido jurisdicciones señoriales pero de dimensiones aldeanas y con finalidad repobladora, pero no concejos de villa y tierra como los que formaban Valdecorneja. La concesión fue efímera en cualquier caso. Por su parte, la mención a doña Violante, esposa de Alfonso X, en 1277 dirigiéndose al concejo de Béjar como si fuese su villa no puede considerarse una concesión señorial propiamente dicha, *DMBéjar*, ed. Barrios, Martín Expósito, doc. 14.

⁶ Aparte de concesiones en otras regiones, en la zona Fernando IV en 1304 le concedía a Alfonso de la Cerda (hijo de Fernando de la Cerda, nieto por tanto de Alfonso X) las cuatro villas de Valdecorneja más Béjar y Alba de Tormes, AHN, Nobleza, Osuna, C.276, D.71 y AHN, Nobleza, Osuna, C.213, D.14-16, este de 11-11-1304, en que de Fernando IV ordenaba al concejo de Béjar hacer homenaje a Alfonso, hijo del infante Fernando de la Cerda; todo era a costa de la renuncia de Alfonso de la Cerda al trono, *Memorias de Don Fernando IV de Castilla*, ed. A. Benavides, Madrid, 1860, I, p. 373; *Ibid.*, doc. 234, p. 352. Pero en 1312 eran recuperadas estas posesiones por el rey, *Memorias de Don Fernando IV de Castilla*, ed. A. Benavides, I, págs. 241; *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 169.

⁷ El infante don Sancho llegó a poseer Ledesma, Salvatierra de Tormes, Miranda, Montemayor y las transerranas Granadilla y Galisteo, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 169. Era hijo de don Pedro, hijo de Alfonso X. Don Sancho se documenta como señor de Ledesma en 1311. Al no probar descendencia don Sancho, que murió en 1312, estaba previsto, como así fue (quiso su viuda engañar al rey con un falso hijo, pero confesó la verdad ante el temor a pasar la prueba del ‘hierro candente’), su reversión a la corona, lo que se produjo en 1312, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 169; *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, docs. 6, 7 y 8. Ese año Fernando IV se comprometía a no darla “*a Reyna nin a ynfante nin a rico omne nin a rica dueña nin a perlado nin a orden nin a cavallero nin a otro ninguno, synon que finque después de míos días al infante don Alfonso, mio fijo, primero heredero, que ha de regnar después de mí en Castilla e en León*”. Decía que nunca recibieran a otro por señor, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, doc. 9.

⁸ “*Otrossí que las villas e logares que fueron de don Alfonso, ffijo del infante don Fernando et de don Sancho, ffijo del infante don Pero, que sson Beiar e Montemayor e Miranda e Granada e Galisteo e Alua e Salvatierra e Ledesma con todos ssus términos, que estas dichas villas que no ssean dadas a rreynas nin a infantes nin a rricos omes nin a infançones nin a órdenes nin a caualleros...mas que ffinquen rreales ssegunt en tiempo del rey don Fernando que ganó Seuilla*”, Cortes de 1315, pet. 46, *Cortes de los reinos de Castilla y León*, ed. Madrid, RAH, tomos I-IV, 1861-1882, t. I, p. 289; *DMAIba(XIII-XIV)*, ed. Barrios, Del Ser, Martín Expósito, doc. 25.

La voluntad de mantener el status de concejos realengos era firme entonces, máxime tras un período de fuertes hermandades donde los concejos habían sido pujantes contrapesos de las apetencias nobiliarias. Durante el reinado de Alfonso XI y Pedro I el ciclo continúa: alternancia entre realengo y concesiones a miembros de la familia real o círculos inmediatos del rey. Valdecorneja –villas de Piedrahíta, La Horcajada, Barco, El Mirón– experimentó esta situación hasta mediados del siglo XIV⁹. Béjar alternó períodos de realengo –1312 a 1332, desde 1344 hasta Enrique II– con otros períodos en manos de miembros de la familia real¹⁰. Lo mismo puede decirse de Alba¹¹, Ledesma y las otras villas de la zona¹².

En definitiva, este tipo de concesiones no supusieron la extinción del villazgo realengo. Y por supuesto, los enormes espacios comarcales y supra-comarcales concejiles al servicio, aún, de una territorialidad regia, siguieron intactos. Lo importante como balance de este proceso de infantazgos o con-

⁹ Tuvo las villas de Valdecorneja antes de 1319 el infante don Pedro, hermano de Fernando IV, más tarde don Felipe, hijo de Sancho IV en 1322, luego Alfonso de la Cerda en 1331, más tarde un hijo bastardo de Alfonso XI, Sancho, entre 1333-1336 y después el infante don Juan, *Vid. RAH, SyC, M-40, fº 3 a 4; Doc.Med.Piedrahíta*, ed. C. Luis, p. 20-21; MORENO NUÑEZ, J. I., *Ávila y su Tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Valladolid, 1992, p. 110. Hay indicios de que Pedro I mantuvo Valdecorneja en el realengo, salvo en periodos en que su favorito Juan Alfonso de Albuquerque y más tarde don Juan de la Cerda la detentaron, aunque esta noticia procede de una fuente posterior, ya de 1366, *DCasaAlba-Áv*, doc. 4.

¹⁰ Infante don Sancho, hijo de Alfonso XI y de Leonor de Guzmán, en 1332; luego su hermano Fernando, en 1338, hasta la recuperación por el rey en 1344, manteniéndose en el realengo hasta 1373. *Vid. DMBéjar*, ed. Barrios, Martín Expósito, docs. 34, 37; VILLAR Y MACIAS, M., *Historia de Salamanca*, Salamanca, Graficesa, 1973-1975, vol. IV, ap. VIII, p. 103; AGUILAR GÓMEZ, J. C., MARTÍN MARTÍN, M. C.ª., *Aproximación a la historia medieval de Béjar*, Salamanca, Diputación, 1989, pgs. 29.

¹¹ Durante la minoridad de Alfonso XI, la villa fue administrada por Diego Gómez de Castañeda, según algunos documentos de 1317 a 1323, *DMAAlba(XIII-XIV)*, ed. Barrios, Del Ser, Martín Expósito, docs. 26, 27, 32. Pero, como señalaba uno de los diplomas del primero de estos años, la villa haría pleito homenaje al ricohombre, pero “*fasta que nuestro señor el rey don Alfonso sea de hedat*”, con lo que tampoco era una verdadera concesión de señorío. Alfonso XI y Pedro I mantuvieron luego la villa en el realengo.

¹² De 1331 a 1344 tuvieron Ledesma varios infantes, hijos de Alfonso XI y Leonor de Guzman, primero don Sancho el menor, desde 1338 su hermano el infante don Fernando, pasando luego al infante don Juan, a quien hizo la villa pleito y homenaje en 1344, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, docs. 27 a 38; VILLAR Y MACIAS, M., *Historia de Salamanca*, vol. IV, ap. VIII, p. 103. En 1350 se menciona como señor de Ledesma –así como de Salvatierra, Miranda, Montemayor, Galisteo y Granadilla– al infante don Juan, hijo de Alfonso XI, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, 39, 40, 41, 42. Desde 1351 Ledesma recuperó la condición realenga, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, docs. 44 a 47. El destino de Miranda, Montemayor y Salvatierra, no documentado, debió ser el mismo.

cesiones dentro de los círculos regios sería lo siguiente: hasta el reinado de Pedro I, incluido, la nobleza alta y media, tan poderosa entonces al norte del Duero, desde el punto de vista territorial, siguió ausente del mapa jurisdiccional del sur de la región.

2. POLÍTICA Y OPORTUNIDAD: PARCIALIDADES, CENTRALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL

La etapa de infantazgos fue tan sólo la primera de las tres etapas que, a modo de patrón general, encontramos en la señorialización de la zona. La segunda y la tercera se dieron ya con los Trastámara: una segunda de concesiones cambiantes o poco estables; y otra etapa final de consolidación de un linaje altonobiliar en un área subregional concreta, que normalmente se prolongó en los siglos siguientes. Normalmente, esta última fase, aunque pudo aparecer en algún caso ya en el XIV, fue generalmente culminada en el siglo XV y fue la que verdaderamente en la zona, tras la caída de Dávalos y los infantes de Aragón, permitió el arraigo de las grandes casas: Alba, Estúñiga y Alburquerque. Hay que añadir además que los recientes pequeños concejos señorializados, que fue otra novedad respecto a la geografía concejil anterior –se segregaron pequeños señoríos de los grandes alfoques–, no sólo tuvieron por beneficiarios a los grandes linajes interregionales, sino también a algunos regidores y miembros de las oligarquías caballerescas mirobrigenses, salmantinas y abulenses¹³. Nos interesará aquí concretar esta secuencia de

¹³ Repasamos esta historia para el caso salmantino en “Panorama y evolución jurisdiccional en la Baja Edad Media”, Martín Rodríguez, J.L., Mínguez, J. M^a (coords.), *Historia de Salamanca. Tomo II. Edad Media*, Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 1997, pp. 331-386, págs. 344 y ss. Hay ahí muchos datos de pequeños concejos señoriales en los que no podemos entrar. Para los detalles sobre los grandes concejos de villa y tierra, así como las jurisdicciones señoriales tanto abulenses como salmantinas me remito al análisis y cartografía presentada en el trabajo citado y en MONSALVO, J. M^a., “Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a señorialización «menor» (estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos”, *Revista d'Història Medieval*, n^o 8, 1997, pp. 275-335. También interesa destacar los cambios jurisdiccionales desde el punto de vista del poblamiento; *vid.* nuestro trabajo para el área abulense “Nuevas tendencias del poblamiento en el territorio histórico abulense durante la Baja Edad Media”, VV.AA., *Historia de Ávila. Tomo III. La Baja Edad Media (Siglos XIV y XV)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2006, pp. 31-68. Interesan también las páginas que han dedicado a los señoríos de la zona –entre otros los de varias ramas de los Dávila abulenses, que no abordamos aquí: Las Navas y Villafranca, Villatoro y Navamorcuende, Cespedosa y Puente del Congosto, Villanueva de Gómez, entre otros- autores como A. Franco y C. Luis López en VV.AA., *Historia de Ávila. Tomo III, cit;* y en VV.AA. *Historia de Ávila. IV. Edad Media (siglos XIV-XV, segunda parte)*, coord. vol. G. del Ser Quijano, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2009. Igualmente, MORENO

señorialización e implantación de la alta nobleza, pero también subrayar cuál fue la lógica de este proceso. En mi opinión, fue la activación de la llamada «pugna nobleza-monarquía» –aunque mal definida en esos términos– como recurso político de acción pero a la vez inmerso en un proceso estructural de «centralización monárquica».

2.1. Señorialización durante los primeros Trastámara

El punto de inflexión que se produjo en el reinado de Enrique II en relación con los concejos no creo que pueda ponerse hoy en duda. Cuando la historiografía resaltó hace ya mucho tiempo que el primer monarca Trastámara fue “el de las mercedes”¹⁴, ¿estaba incidiendo en un cambio radical? Pienso que si no lo fue desde el punto de vista de la estructura social del reino, sí puede valorarse así desde el punto de vista territorial y del mapa jurisdiccional. ¿Por qué? Porque por primera vez las villas salieron masivamente de la órbita de la familia real. A mi juicio este fue un requisito de la territorialización nobiliaria.

NUÑEZ, J. I., *Ávila y su Tierra*, cit.; CALDERÓN ORTEGA, J.M., “Aspectos políticos del proceso de formación de un estado señorial: el ducado de Alba y el señorío de Valdecorneja (1350-1488)”, *Cuadernos Abulenses*, 23, 1995, pp. 11-116; ID., *El ducado de Alba. La evolución histórica, el gobierno y la hacienda de un estado señorial (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 2005; SANTOS CANALEJO, E.C., *Historia medieval de Plasencia y su entorno geo-histórico. La Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Cáceres, 1986; para la secuencia de acontecimientos que encumbraron a los Alba, en relación con sus actuaciones, MONSALVO, J. M^a., *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad, 1988, págs. 40-62; asimismo interesan las páginas dedicadas a los señores de Ledesma en MARTÍN MARTÍN, J. L., “Ledesma medieval”, en *Historia de Ledesma*, eds. Martín Martín, J. L., Martín Puente, S., Salamanca, 2008, pp. 67-136; asimismo MARTÍN MARTÍN, M^a. C., “Señores de Béjar anteriores a la familia Estúñiga”, en *Historia de Béjar. Vol. I*, ed. J. M^a. Hernández, U. Domínguez (coords.) Salamanca, CEB, 2012, pp. 235-237; y SANTOS CANALEJO, E. C., “El señorío de los Estúñiga en la villa de Béjar”, *Ibid.*, pp. 239-252. Y aunque se refiere a tierras toledanas, es pertinente el documentado trabajo de FRANCO SILVA, A., “El Condado de Oropesa”, *Cuadernos Abulenses*, 35, 2006, pp. 85-223, reproducido en ID., *El Condado de Oropesa y otros estudios de Historia Medieval*, Jaén, Universidad, 2010, pp. 251-440.

¹⁴ Me remito a una referencia clásica: VALDEON, J., *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966; ID., “Notas sobre las mercedes de Enrique II de Castilla”, *Hispania*, XXVIII, 1968, pp. 38-55. Luis Suárez hizo popular la expresión «revolución Trastámara», SUÁREZ, L., *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana en el siglo XV*, Valladolid, 2^a. ed., 1975; ID., *Monarquía hispana y Revolución Trastámara*, Madrid, RAH, 1994. Para un contexto general sobre las nuevas condiciones en que se implanta el poder nobiliario, QUINTANILLA RASO, M^a C., “El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval”, *Los espacios de poder en la España Medieval*, XII Semana de Estudios Medievales, Nájera 2001, Logroño, 2002, pp. 245-314, aparte de otros trabajos citados a lo largo de estas páginas.

Como en otras, en la región estudiada esto también ocurrió. Y podemos encontrar también una intensificación de las enajenaciones del realengo sin precedentes, cuantitativa y cualitativamente. ¿Quiénes fueron los beneficiarios?

Valdecorneja fue la primera gran circunscripción señorializada de la zona y vinculada desde el principio a la familia de los Álvarez de Toledo. Es la única circunscripción de la zona donde un linaje se consolidó a partir de la primera concesión de Enrique II. Aquí no hubo una etapa “intermedia”. El éxito de este linaje refleja bien el sentido de los movimientos nobiliarios de los Trastámara. El origen de los Álvarez de Toledo se remonta a una condición de pequeña nobleza de ámbito urbano en Toledo durante el siglo XIII. En época de Pedro I el servicio a este rey por parte de Garci –o García, de ambos modos es conocido– Álvarez de Toledo supuso su ascenso a la notable condición de maestre de Santiago en 1359 y a la de hombre de confianza del monarca. Si fue tan bien recompensado por Enrique II en 1366 fue por su clamoroso cambio de bando. Se alineó –junto con su hermano Fernando Álvarez de Toledo– con Enrique, traicionó a Pedro I, permitió la entrada del Trastámara en la ciudad del Tajo, se le pidió renunciar al cargo de maestre y fue premiado generosamente por ello con Oropesa y Valdecorneja. Garci Álvarez de Toledo anunciaba la marca de la casa: un gran instinto a la hora de detectar el bando vencedor en los conflictos dinásticos y parcialidades. Pedro López de Ayala dejó en la *Crónica de Pedro I* la huella del ascenso previo y del cambio de bando¹⁵ de este primer señor de Oropesa y Valdecorneja¹⁶. Tras su muerte, antes de 1370, Oropesa y Valdecorneja se separaron en manos de dos ramas diferenciadas de los Álvarez de Toledo¹⁷. La de Valdecorneja siguió

¹⁵ *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, págs. 454, 498-500, 542. Sobre los orígenes y estas primeras vicisitudes de los Álvarez de Toledo, *vid.* los trabajos de A. Franco y J. M. Calderón citados en nota 13. Aparte de ello, acerca de las menciones más antiguas del linaje, continuando luego la evolución del mismo, MARTÍNEZ LLORENTE, F., “De stirpe gothorum: los Álvarez de Toledo y su linaje hasta don Fernando Álvarez de Toledo”, en G. del Ser (coord.), *Congreso V Centenario del nacimiento del III Duque de Alba Fernando Álvarez de Toledo*. Actas, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2008, pp. 103-118. Asimismo, el clásico MOXÓ, S. de, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973.

¹⁶ La concesión en 1366 del señorío de “Piedrahíta con Valdecorneja” y Oropesa; puede verse en *DCasaAlba-Áv*, ed. Calderón, docs. 1 a 4. Tras seguir sirviendo a Enrique II durante la guerra, fue recompensado en 1369 con pequeños enclaves señoriales en la Tierra de Plasencia, Jarandilla y Tornavacas, que acabaron asociados al estado de Oropesa, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, págs. 552-557: FRANCO SILVA, A., *El Condado de Oropesa*, p. 257-258.

¹⁷ El hermano de Garci Álvarez de Toledo, Fernando Álvarez de Toledo, segundo señor de Valdecorneja, se hizo cargo de la herencia del pequeño hijo de aquél, llamado Fernán Álvarez de Toledo. Este heredó Oropesa, pero no ya Valdecorneja, porque entre 1370 y 1398 su tío homónimo, Fernando, el segundo señor de este último señorío,

con Fernando Álvarez de Toledo, segundo señor, y con García, tercero¹⁸, muerto antes de 1408– se acabará convirtiendo en la gran casa nobiliaria de la región, como se verá.

En tierras salmantinas uno de los concejos que cayeron pronto bajo la influencia de un gran linaje altonobiliar fue Béjar. Fue breve en este concejo la etapa de señorialización de linajes que no se consolidaron, ya que el primer titular, Diego López Pacheco, que recibió la villa hacia 1372, no la retuvo y pudo recuperar el control indirecto Juan I a través de su esposa doña Beatriz, que tuvo la villa entre 1384 y 1396. Ese año fue recuperada por Enrique III¹⁹.

Inmediatamente llegaron los Estúñiga. El origen navarro de los Estúñiga es conocido. No hace falta insistir ahora en estos comienzos ni en su penetración en Castilla durante los siglos XIII y XIV²⁰. Podemos observar que antes

se consolidó en él (Enrique II le concedió Valdecorneja en 1370, *DCasaAlba-Áv*, ed. Calderón, doc. 5), pasando luego a sus descendientes. En cuanto a la otra rama, en 1398 murió el joven Fernán Álvarez de Toledo, segundo señor de la rama propia de Oropesa, y le sucedió su hijo García II Álvarez de Toledo, que fue el tercer señor de Oropesa, entre 1398 y 1444, FRANCO SILVA, A., *El Condado de Oropesa*, p. 262, 272. Esta línea familiar de Oropesa en varias ocasiones pleiteó por recuperar Valdecorneja, pero siempre sin éxito, máxime cuando, con el paso del tiempo, la rama de Valdecorneja se elevó extraordinariamente ya como Casa de Alba.

¹⁸ En 1370 Valdecorneja, que había sido de don Garci Álvarez de Toledo, pasó a su hermano Fernando Álvarez de Toledo († 1384, *vid. nota anterior*), permaneciendo ya irreversible en esta línea. La esposa de Fernando Álvarez de Toledo, Leonor de Ayala, aportó el señorío de Torrejón de Velasco, que pasará más tarde a su hijo Gutierre de Toledo, que fue obispo y luego arzobispo. No fue este don Gutierre sino otro hijo de Fernando Álvarez de Toledo, García Álvarez de Toledo († antes de 1408) quien heredó Valdecorneja, fundando en 1391 un mayorazgo para este señorío. El señorío de Valdecorneja consistía en las villas y sus tierras de Piedrahita, Barco de Ávila, El Mirón y La Horcajada. En 1401 se adquirió por compra Bohoyo, completándose así las cinco villas de ese señorío. *Vid. referencias de nota 13.*

¹⁹ Como es sabido, el caballero de procedencia portuguesa Diego López Pacheco colaboró activamente en la causa de Enrique II –“*amaba mucho el servicio del rey don Enrique*”, dice la crónica– y tuvo, entre otras recompensas la villa de Béjar, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, p. 14. Pero luego sus derroteros fueron por otros sitios y fue Juan I quien pudo recuperar y más tarde entregar la villa a su segunda esposa Beatriz. Según documento de 20-8-1384 Juan I le entregaba Béjar a su mujer a cambio de Tordesillas AHN, Nobleza, Osuna, C.213, D. 23-25. En marzo de 1396 –carta de Enrique III de 4 de marzo y aceptación de su madre el 22– doña Beatriz hacía un trueque con su hijo, Enrique III, por el que aquélla obtenía Ciudad Real y la merindad de Valladolid mientras el rey se quedaba con Béjar, AHN, Nobleza, Osuna, CP83, D.12-13 y Osuna, C.213, D.26-34.

²⁰ VILLALOBOS, M^a L., “Los Stúñiga. La penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva”, *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania*, 6, 1975, pp. 327-355. Varios trabajos de M. Diago, E. Santos Canalejo o Gloria Lora sobre señoríos, entre otros, aportan datos sobre esta familia. Algunos se indican en estas páginas. Hay que mencionar una obra genealógica (*La «Historia de la Casa de Zúñiga» otrora atribuida*

de los Trastámara esta penetración en el norte del reino se había apoyado en viejos mecanismos de adquisición patrimonial a pequeña escala y con modestos resultados dominiales: enlaces matrimoniales con pequeñas casas señoriales de ámbito local e hidalgo, compras de alguna aldea, ocupación de fortalezas rurales, concesión de lugares aislados²¹. Podemos ver en estas adquisiciones las típicas y viejas fórmulas tradicionales de los señoríos rurales septentrionales. Eran señoríos muy desagregados. Pero las cosas cambiaron con los Trastámara y en otras latitudes. Diego López de Estúñiga ascendió en los reinados de Juan I y Enrique III a los más altos círculos de poder de la nueva dinastía. La entrada en la élite de poder y la política de enajenaciones de la nueva dinastía acabaron cambiando el modelo de penetración señorial del linaje al sur del Duero. En lo que respecta a su ascenso, hecho clave fue haber servido en la corte de Juan I y sobre todo el gran respaldo de Enrique III a través de los oficios de Alguacil y Justicia Mayor del reino, cargo que quedó adscrito de facto al linaje. En este último reinado aparece además en los círculos de mayor cercanía al rey –junto con otros altos linajes– firmando alianzas y pactos de amistad en favor del monarca²². Cuando se iniciaba la

a Mosén Diego de Valera, ed. P. M. Cátedra, Salamanca, Universidad, 2003), que narra la memoria de la familia. No se conoce la fecha –años setenta del siglo xv– ni el autor (el editor sugiere Diego Enríquez del Castillo, autor de la *Crónica de Enrique IV*, pero no es seguro, *La «Historia de la Casa de Zúñiga»*, p. 68). La obra aporta algunas informaciones históricas, aparte de mostrar los *topoi* característicos de este tipo de literatura de linajes: orígenes remotos y esplendorosos (en este caso navarros y de sangre regia, de Sancho Abarca, *Ibid.*, cap. 1, p. 81-82), hazañas de los antepasados, como la participación en Las Navas de Tolosa (allí ganaron sus armas, con las célebres cadenas de su blasón, que son las cadenas de Navarra, *ibid.*, cap. 2, p. 84), actuaciones en Castilla, mejorando su estado y sirviendo a los reyes, desde los reinados de Fernando III y Alfonso X hasta los primeros reyes Trastámara, *ibid.*, caps. 3 a 5), vida caballeresca de los miembros del linaje (*Ibid.*, p. 90), entre otros episodios y tópicos propios del género genealógico.

²¹ Un ejemplo de esta presencia de los Estúñiga en la Rioja en DIAGO HERNANDO, M., “Linajes navarros en la vida política de la Rioja bajomedieval. El ejemplo de los Estúñiga”, *Príncipe de Viana*, n° 197, 1992, pp. 563-582. Todavía con Enrique II la dimensión de estas posesiones familiares en La Rioja se circunscribía al ámbito aldeano, como la de Castañares de Rioja al padre del primer señor de Béjar, Íñigo Ortiz de Estúñiga, como puede verse en la concesión de 10 de diciembre de 1369, AHN, Nobleza, Osuna, CP96, D.8.

²² Se menciona como camarero real y colaborador en Juan I a finales de 1380 (AHN, Nobleza, Osuna (ducado de Béjar), CP85, D.1 y Osuna, C.214, D.79). Alcaide de Burgos y Peñafiel y directo colaborador de Enrique III en su minoridad, fue clave en la imposición del orden interno en el reino, incluyendo la revuelta antisemita de Sevilla de 1391, haciéndose cargo desde 1396, junto con Juan Hurtado de Mendoza, de la gestión de los bienes de los judíos y de las sinagogas destruidas, AHN, Nobleza Osuna, C.311, D.16-17, Osuna, C.311, D.20 y Osuna, CP94, D.12. Miembro del Consejo Real y Justicia Mayor en aquellos años (RAH, SyC, M-31, f° 47 v), formaba parte de los círculos más cercanos

minoridad de Juan II, Diego López de Estúñiga seguía en los círculos regios más altos avalando la política de los tutores del rey, Catalina de Lancaster y el infante don Fernando, de cuyo consejo de regencia formó parte²³.

La concesión del señorío de Béjar a Diego López de Estúñiga nada tuvo que ver ya con las fórmulas empleadas en el pasado por el linaje. En 1396 se consumaba un trueque por el que Diego López de Estúñiga –la carta del rey era de 5 de abril de ese año– permutaba con el rey la villa burgalesa de Frías por la de Béjar; el pleito homenaje tenía lugar el 27 de julio de 1397, estableciéndose ya entonces el mayorazgo para su primogénito Pedro de Estúñiga²⁴. A este último pasó la villa en 1417, cuando su padre murió²⁵.

Por su parte, Ledesma, tras el realengo de Pedro I, fue a manos de un hijo de Alfonso XI y Leonor de Guzmán, Sancho “de Castilla”, a quien Enrique II nombró conde de Alburquerque y a quien dio también en 1366 los señoríos de Haro y Ledesma²⁶. Tuvo la villa su mujer Beatriz de Portugal, hija del Pedro I de Portugal e Inés de Castro, cuando don Sancho murió. A los pocos

del rey, siendo hacia 1394 uno de los nobles más influyentes junto a Juan Hurtado de Mendoza y Ruy López Dávalos, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, p. 220. Enrique III reconocía, por otra parte, en 1403 el papel en la administración fiscal del reino efectuada en los reinados anteriores, AHN, Nobleza, Osuna, CP.83, D.20. Se implicó también Diego de Estúñiga en 1398 con otros grandes personajes –Juan de Velasco y Gómez Manrique– en pactos y alianzas políticas liderando una gran confederación nobiliaria, AHN, Nobleza, Osuna, C.213, D.130. Como Justicia Mayor pueden verse cartas regias de 20 y 22-2-1395 (AHN, Nobleza, Osuna, C.213, D.131 y Osuna, C.213, D.57-58) y de 15-11-1401 (AHN, Nobleza, Osuna, CP.26, D.6). *Vid.* el trabajo de LORA SERRANO, G., “Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámara: el ascenso de Diego López de Stúñiga”, *Ifígea*, vol. III-IV, Córdoba, 1986-87, pp. 73-108. La memoria escrita del linaje, *La Historia de la Casa de Zúñiga*, rememoraba un siglo después esta cercanía de los Estúñiga a los reyes de Castilla, *vid. supra*, nota 20.

²³ AHN, Nobleza, Osuna, C.214, D.25, en diploma de 1407.

²⁴ La fecha oficial de la concesión es de 8 de junio de 1396, AHN, Nobleza, Osuna, C.213, D.54-55; Osuna, CP.26, D.4, Osuna, C.213, D.41 y Osuna, C.213, D.43-53; *DMBéjar*, ed. Barrios, Martín Expósito, doc. 45 (es el doc. de 8 de junio de 1396 según copia de 1420). Esta confirmación de Juan II de 1420 también en *DMBéjar*, ed. Barrios, Martín Expósito, doc. 47 y en AHN, Nobleza, Osuna, CP.26, D.5 y Osuna, CP.39, D.1. Confirmaciones de la concesión de 1396 por Enrique IV y Reyes Católicos, AHN, Nobleza, Osuna, C.213, D.43-53 y Osuna, C.215, D.83-86. El 29 de junio de 1397 hacía testamento en que fundaba mayorazgo, AHN, Nobleza, Osuna, C.213, D.65-121, Osuna, C.225, D.30 y Osuna, C.225, D.33; asimismo RAH, SyC, M-8, f° 135 a 137 v; el mayorazgo fue confirmado en 1401 por Enrique III, AHN, Nobleza, Osuna, C.124, D.21 y Osuna, CP.26, D.2. Béjar sería el gran salto de los Estúñiga hacia su expansión hacia el sur, que les convertiría con los siglos en grandes ganaderos con proyección en tierras de la actual Extremadura y Andalucía occidental.

²⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C.214, D.85.

²⁶ Aparece como señor de Ledesma en 1366, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, doc. 48. Asimismo, *ibid.*, docs. 49 y 50.

años, tras una brevísima recuperación por Enrique II, inmediatamente pasó a señorío de la hija de Sancho de Castilla y Beatriz de Portugal, doña Leonor²⁷. Doña Leonor, la «ricafembra», heredó de sus padres inmensas posesiones –condesa de Alburquerque, señora de Haro, Ledesma y Villalón, entre otros dominios–; con su matrimonio en 1393 con el hermano de Enrique III, el infante Fernando –conocido en Castilla como Fernando “el de Antequera”, donde combatió–, futuro Fernando I de Aragón, la pareja se convirtió en una de las más poderosas influencias de la península. De ellos nace la estirpe de los *infantes de Aragón*. Leonor fue reina consorte de Aragón desde 1412 y viuda en 1416. Desde 1384 hasta 1418 vemos actuar a doña Leonor como señora de Ledesma²⁸. Había acumulado numerosos concejos en la zona. Cuando en 1418 traspasaba Ledesma a su hijo Enrique, maestro de Santiago y activo *infante de Aragón*, el poder territorial de la familia era enorme²⁹.

La donación de Leonor de Aragón de 1418 incluía en la zona salmantina, además de Ledesma, las villas de Salvatierra de Tormes, Miranda del Castañar y Montemayor³⁰. Pero además de estas villas, por otra vía también acabó en poder de los *infantes* Alba de Tormes. Enrique II había establecido en su testamento de 1374 que tuvieran esta villa su hija ilegítima Constanza Enríquez y su prometido don Dionís de Portugal, siempre que se efectuase el matrimonio y con reversión a la corona si Constanza moría sin descendencia³¹. Don Dionís ejerció de “señor” de Alba en esos años, pero al final

²⁷ En diciembre de 1373 se menciona Beatriz como señora de Ledesma, pero en mayo de 1374 Enrique II recibía el pleito homenaje del concejo, retirando el que habían hecho a doña Beatriz, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, docs. 51 y 52. Pero unos años después, en 1381, Beatriz tutelaba el que era ya señorío de su hija, doña Leonor, *Ibid.*, doc. 57.

²⁸ *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, doc. 58. No obstante, a veces era el propio Fernando de Antequera el que se dirigía a los vasallos, como se aprecia en 1411, *Ibid.*, doc. 70.

²⁹ El 17-5-1418 donaba a su hijo Enrique el condado de Alburquerque y las villas y lugares de Alburquerque, Medellín, Azagala, La Codosera, Alconétar, Garrovillas, Alconchel, Granadilla y Galisteo, aparte de las salmantinas Ledesma, Salvatierra, Miranda y Montemayor, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, doc. 71; asimismo AHN, Nobleza, Osuna, C.3913, D.93-94. No obstante, la donación de Ledesma se hacía en el seno de la familia pero bajo condiciones, ya que la «reina» doña Leonor –así rubricaba sus diplomas– conservaba derechos de posesión. De hecho, los ledesminos hicieron en 1418 pleito homenaje a madre e hijo, *ibid.*, docs.72 a 75. Y de hecho en 1422 doña Leonor seguía actuando como señora de Ledesma, *ibid.*, doc. 76. Tras la pérdida de posesiones de los infantes (1430 y/o 1445) su patrimonio se dispersó. Sobre Salvatierra, Miranda, Granadilla y Ledesma, *vid. supra*.

³⁰ *Vid. nota anterior*.

³¹ *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, p. 41. Don Dionís era hijo de Pedro I de Portugal e Inés de Castro.

quien casó con Constanza fue su hermano Juan de Portugal, también hijo de Pedro I de Portugal y –desde 1387– duque de Valencia de Campos o “de don Juan”, la antigua Coyanza. Aparece como señor de Alba en 1377 y 1380. La hija de Constanza Enríquez y de este don Juan de Portugal, llamada Beatriz, se documenta a principios del siglo XV como señora de Alba³². No se sabe cuál fue la conexión exacta, pero lo cierto es que Fernando de Antequera, durante la minoridad de Juan II, comenzó a ejercer influencia en Alba. En 1411 fue reconocido como señor de la villa³³. Lo fue hasta su muerte en 1416. Luego hubo un complejo traspaso familiar del señorío, acorde con la amplitud y diversificación de los intereses del linaje de los *infantes de Aragón*³⁴, que en el caso de Alba se tradujo en una sucesión –como “*testamentario y mansesor*” del rey Fernando– en manos del arzobispo de Toledo Sancho de Rojas, muy vinculado a Fernando de Antequera, a través de cuya posesión y la de la viuda doña Leonor la villa se mantuvo dentro de la familia entre 1416 y 1422, hasta que ese año pasó definitivamente a manos de otro hijo de Leonor y Fernando, el *infante* de Aragón don Juan³⁵, futuro rey de Navarra. En definitiva, la villa de Alba, con sus peculiaridades, formó parte también

³² *DMAlba(XIII-XIV)*, ed. Barrios, Del Ser, Martín Expósito, docs. 36 y 37; *DMAlba(XV)*, ed. Monsalvo, doc. 1. Algunos detalles más en MONSALVO, J. M^a., *El sistema político concejil*, p. 37.

³³ Desde 1407 ejerce influencia en el concejo, *DMAlba(XV)*, ed. Monsalvo, doc. 4. En 1411 era ya señor reconocido don Fernando, AMAT, Libros de Acuerdos del Concejo, 1411, fs. 40-41. En cuanto a la razón por la que Fernando de Antequera se hizo con el control de la villa seguramente se debe a que Beatriz se crió en casa del regente, habiendo planeado Fernando de Antequera casarla con su hijo Enrique, lo que a la postre no ocurrió, OLIVERA, C., *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avis-Trastámara*, Santiago de Compostela, 2005, p. 288.

³⁴ Sobre los dominios y la influencia política en aquellos años de la familia de Fernando de Antequera, su esposa Leonor y su descendencia, *vid.* BENITO RUANO, E., *Los Infantes de Aragón*, Madrid, 1952 (reed. RAH, 2002); TORRES FONTES, J., “La regencia de don Fernando de Antequera”, *AEM*, 1, 1964, pp. 375-428; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, S., *Fernando I, regente de Castilla y rey de Aragón (1407-1416)*, Madrid, 2012; y sobre todo el magnífico trabajo del mejor conocedor de esta rama de los Trastámara, MUÑOZ GÓMEZ, V., “Transmisión patrimonial y estrategias de linaje. La herencia de Fernando de Antequera (1415-1420)”, *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, coords. M^a. I. Del Val, P. Martínez Sopena, Valladolid, 2009, vol. I, pp. 423-440.

³⁵ La toma de posesión se produjo en septiembre de 1422, AMAT, Libros de Acuerdos del Concejo, 1422, f. 83. La titularidad de la villa de Alba fue muy delicada entre 1416 y 1422 debido a las disputas por la herencia de la familia, centrada entre los hermanos, los *infantes* Enrique y Juan, bajo la tutela y las disputas dentro y fuera de la *casa* protagonizadas por doña Leonor. Describimos con detalle estas vicisitudes entre 1416 y 1422 Alba en *El sistema político concejil*, p. 38-39. Sobre la situación de los *infantes* en Castilla en esos años, *vid.* el magnífico trabajo de V. Muñoz citado en nota anterior.

en esos años del enorme entramado señorial y de influencia de los *infantes de Aragón*, la gran casa y linaje de los Trastámara “de Aragón” en Castilla, que fue la gran referencia de las disputas políticas y dinásticas castellanas del reinado de Juan II.

Para completar el proceso de señorialización en la zona antes de la mayoría de edad de Juan II es preciso referirse a las villas del Valle del Tiétar: Candeleda, Colmenar de las Ferrerías –más tarde llamada Mombeltrán–, Arenas y La Adrada. Estas cuatro localidades fueron segregadas del alfoz de Ávila, convertidas en *villas* con aldeas e inmediatamente señorializadas, todo ello en 1393³⁶. El beneficiario fue Ruy López Dávalos, magnate de carrera fulgurante con Enrique III, que acapararía poco después los cargos de Adelantado Mayor de Murcia, Condestable de Castilla y, en la práctica, “privado” del monarca³⁷. Entre sus inmensos dominios, las villas abulenses del Tiétar permanecieron en su poder hasta 1422³⁸.

Tras documentar el proceso de señorialización desde Enrique II a la minoridad de Juan II podemos preguntarnos: ¿cuál había sido su novedad y su sentido histórico? En todos los casos se ha comprobado que se rompió con un pasado de las villas que había evitado hasta entonces su salida del realengo. Encontramos otro común denominador: el factor clave fue siempre la implicación regia en apoyo a aliados y hombres de confianza. Ninguno de los linajes que se hicieron cargo de los señoríos tenía arraigo en la zona. Ni partían de señoríos o patrimonio previo en ella, y esto era otra gran novedad frente a las zonas septentrionales. Dos de estos linajes –Estúñiga y Álvarez de Toledo–, tras suceder a otros efímeros titulares, iniciaron entonces un afianzamiento en la zona que se consolidó después. Por su parte, los *infantes de Aragón* y López Dávalos, dadas las vicisitudes de las *parcialidades* futuras, acabarán desapareciendo, pero la señorialización de la que fueron beneficiarios fue ya irreversible. En todos los casos los señores incorporaron concejos de villa y tierra con la territorialidad previa ya constituida –las villas del Tiétar fueron las que más tarde se constituyeron como tales–, y este pasado de compactación ya no se deshizo, de modo que los titulares adquirieron influencia sobre extensas y congruentes comarcas automáticamente, desde el

³⁶ Entre otros, *DMTiétar*, ed. C. Luis, AM. Candeleda, docs. 7, 8; AM. La Adrada, doc. 7; *DMMombeltrán*, ed. Barrios, F. Luis, E. Riaño, doc. 7. Sobre la señorialización de estas villas, entre otros, MARTÍN GARCÍA, G., *Mombeltrán en su historia (siglo XIII-XIX)*, Ávila, 1997; LUIS LÓPEZ, C., “Villazgos señoriales en el sector meridional del alfoz”, en *Historia de Ávila. IV. Edad Media (siglos XIV-XV, segunda parte)*, pp. 111-260.

³⁷ Vid. entre otros, SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., “Auge y caída de un hombre nuevo. El condestable Ruy López Dávalos”, *BRAH*, 195, 1, 1998, pp. 43-80.

³⁸ Vid. *infra*.

mismo momento en que fueron señores de las villas. Esto también era nuevo totalmente, ya que Alba, Ledesma, Béjar, Miranda, Salvatierra y las villas de Valdecorneja tenían su historia jurisdiccional independiente y sus antiguos privilegios garantes de un estatus ajeno a la privatización señorial. Habían sido baluartes del realengo desde los siglos XII y XIII. Tan sólo las villas del Tiétar carecían de esta tradición, pero sí la tenía la comunidad matriz, Ávila, de cuya Tierra fueron segregadas abruptamente tales villas. ¿Cómo fue posible que estos privilegios antiguos, este status de las villas realengas o la integridad territorial de toda una gran ciudad fueran quebrantados? ¿Qué hizo posible este cambio que añadió la nobleza al elenco de dominadores de la zona y modificó el mapa jurisdiccional de forma tan contundente?

Al final del epígrafe se reflexiona sobre ello, pero hay varias causas que quiero apuntar aquí ya y que sostienen la idea de radical novedad que, a mi juicio, los Trastámara aportaron. Por lo pronto, se puede deducir que durante los siglos XII y XIII, por exigencias entonces funcionales de frontera y repoblación, o por una dinámica de organización del realengo, se habían fundado muchas villas. Me voy a permitir decir, con perspectiva histórica, ‘demasiadas’ villas. Pero esos motivos históricos no pudieron evitar que en la Baja Edad Media las villas mostraran ya cierto agotamiento o dificultad para impedir ser engullidas por los nobles en ascenso. Por otra parte, y precisamente, en el siglo XIV la nobleza pudo salir de la crisis sirviéndose del poder de sus mesnadas, haciendo uso de su capacidad de coerción, de acumulación política: el faccionalismo nobiliario –del que la guerra civil promovida por Enrique II fue su gloriosa puesta de largo; más tarde se hizo rutinario– fue utilizado para imponer una hegemonía social sobre unos espacios concejiles que el estatus realengo de muchas villas tenía bloqueado. Por último, hay que mencionar el despegue de una noción de «centralización», de transformaciones del estado con Enrique II, Juan I y Enrique III³⁹, que pudo ya quebrar el viejo *statu quo* de los territorios.

Para que todo esto fuera posible la posición de robustecimiento de la figura del rey tenía que ser activada. Veamos un ejemplo. Cuando en 1366 Enrique II concedió Barco, El Mirón, La Horcajada y Piedrahíta –las villas de Valdecorneja– a García Álvarez de Toledo, su primer señor, el beneficiario se encontró con el rechazo de sus habitantes –“*que non lo quisistes nin queredes fazer*”, es decir, aceptar su paso a señorío–, por lo que recurrió a la amenaza, al peso de todo su poderío: “*nuestra merçed e voluntad es que se cumplan, e que le sea guardada e mantenida la merçed que le nos fazemos en esta razón... sy non, sed çiertos que mandaremos fazer en vos tal escarmiento por que vos nin*

³⁹ Lo valoramos en *La Baja Edad Media. Política y cultura*, Madrid, 2002, págs. 34-48.

otros algunos non se atrevan de yr nin pasar contra el nuestro mandado e nuestra voluntad”⁴⁰. Este tipo de presión convertía en subversivo el rechazo concejil a aceptar al nuevo titular y, aunque las resistencias a la señorialización se dieron en muchas partes de Castilla⁴¹, sus posibilidades de éxito eran pocas y sólo viables normalmente en pocas ocasiones. Las villas, lo desearan o no, acabaron normalmente sucumbiendo a la señorialización. Se dio en todas partes, pero en la zona era más llamativo ya que ésta carecía de un pasado con señoríos nobiliarios. Hay que tener en cuenta también que el poder regio se blindó con los Trastámara en sus atribuciones, y las amplió, de tal manera que pudo con mayor facilidad desprenderse del realengo, cambiando arbitrariamente situaciones jurisdiccionales. La fórmula del «poderío real absoluto», que desde la época de Enrique III sirvió a tal fin, fue el gran instrumento de los Trastámara para hacer y deshacer a su antojo. Aunque se suele interpretar como un activo en pro del fortalecimiento de la monarquía⁴², en realidad sirvió también a la nobleza. Concretamente, en la zona de estudio, en la concesión del señorío de Béjar a Diego López de Estúñiga en 1396, aceptando el rey la permuta con la villa de Frías, encontramos esta fórmula: “E porque esto que dicho es vala e sea firme e todo tiempo, sin alguna duda, de mi

⁴⁰ DCasaAlba-Áv, ed. Calderón, doc. 4.

⁴¹ Me remito a los trabajos sobre conflictividad social y antiseñorial en el período bajomedieval. La bibliografía es muy amplia. Vid. algunos trabajos y el apéndice bibliográfico contenido en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*, ed. J. I. de la Iglesia Duarte, Logroño, IER, 2004; asimismo, ORTEGA CERVIGÓN, J. I., “La nobleza peninsular en época Trastámara. Principales líneas de investigación (1997-2006)”, *eHumanista*, vol. 10, 2008, pp. 104-132.

⁴² En la interpretación de Luis Suárez el triunfo político de la monarquía iría en detrimento del poder nobiliario, SUÁREZ, L., *Nobleza y monarquía*, págs. 10-11. Sobre la fórmula, vid., NIETO SORIA, J. M., “El «poderío real absoluto» de Olmedo (1445) a Ocaña (1469): la monarquía como conflicto”, *En la España Medieval*, 21, 1998, pp. 159-228; ID., “La nobleza y el «poderío real absoluto» en la Castilla del siglo XV”, *CLCHM*, 25, 2002, pp. 237-254. En cuanto a la aparición de la expresión, hay menciones de la época de Juan I y de Enrique III en las que aparece: en 1380, 1383, 1389, 1393, 1395, entre otras; vid., citando las referencias concretas, GONZÁLEZ ALONSO, B., “De Briviesca a Olmedo (algunas reflexiones sobre el ejercicio de la potestad legislativa en la Castilla bajomedieval)”, en *El Dret Comú i Catalunya* (ed. A. Iglesia), Barcelona, 1995, pp. 43-74, p. 67. Más allá de los discursos sobre los límites del poder del rey, o la expresión del «poderío real absoluto» en fuentes jurídicas o doctrinarias, lo importante del concepto de poderío absoluto no residiría en la cualidad de ser una categoría intelectual –su uso al final fue ‘político’ y la funcionalidad, contingente– ni tampoco en una disposición personal de los reyes, sino en su condición de pieza política de una transformación estructural del estado. Así lo expusimos en MONSALVO, J.M^a., “Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática”, *Studia Historica. Historia Medieval*, IV, 1986, pp. 100-167, págs. 119, 146-147.

cierta ciencia e poderío real asoluto, quiero que non embarguen a esto que dicho es qualquier e qualesquier ley o leyes de fueros e de derechos e ordenamientos e estatutos e qualquier o qualesquier costunbre o costumbres..."⁴³. Ni la historia ni la ley ni el derecho. Nada podía frenar la merced regia concedida por el monarca en virtud de su *poderío real absoluto*. Es cierto que, ante el vértigo de la nueva deriva de concentración de poder en la cúspide del estado que se estaba dando bajo los primeros Trastámara, la propia monarquía estableció límites al ejercicio del poder regio, pero no hay que olvidar que, entre estos límites, estaba el nuevo órgano político que se dibujaba junto con el rey en el gobierno del reino, el Consejo Real, donde oportunamente la alta nobleza ocupó siempre un lugar destacado⁴⁴.

2.2. Imposición del patrón de zonificación señorial, de Juan II a Isabel I

Enajenadas ya por los primeros Trastámara, desde el reinado de Juan II se normalizó el cuadro de conflictos dinásticos y de *parcialidades* nobiliarias, siempre bajo el peso de los mismos factores estructurales ligados a la centralización monárquica. La implicación de los grandes linajes señoriales en estas disputas trajo consigo cambios de titularidad señorial derivados de las vicisitudes políticas; asimismo, empezó a consolidarse un patrón de implantación territorial de las grandes casas señoriales en determinadas áreas, a medida que unos determinados linajes, precisamente por su implicación en las confederaciones y alianzas, fueron orientando su influencia hacia una determinada geografía. Ello fue posible porque, cuando sacaron partido de sus compromisos, buscaron consolidar o ampliar –a veces añadiendo nuevos señoríos– sus dominios en una determinada parte del reino. Hubo, por tanto, una estrategia de zonificación a través de las concesiones señoriales. La extrema dependencia por parte de los reyes de los apoyos nobiliarios, más allá de coyunturas concretas, hizo que tendencialmente dicho patrón de zonificación señorial avanzara. Si las villas de la región suroccidental del Duero en el último tramo del siglo XV acabaron casi acaparadas por los linajes Álvarez de Toledo, Estúñiga y Cueva ello fue debido a largas décadas de estrategias de estas casas de expansión en determinados sitios.

⁴³ AHN, Nobleza, Osuna, C.213, D.54-55.

⁴⁴ Las Cortes de Briviesca de 1387 habían establecido que "*tenençias e tierras e merçedes de juro de heredad o de ofiçios de çibdades e villas que non sean por eslepción, perdones, legitimaciones, cartas e sacas, franquezas, non entendemos dar sin Consejo; ante ordenamos que sy alguna merçed destas sobredichas nos fesiéramos sin consejo, que non vala si non fuer firmada a lo menos de dos o de tres de los del nuestro Consejo...*", *Colección de cortes de los reinos de León y Castilla*, Madrid, RAH, 1863, II, pet. 14, p. 383. Se establecían además otras competencias exclusivas para el Consejo, *Cortes*, II, pet. 15, p. 384.

Fue decisivo en un tiempo el destino de los *infantes de Aragón*. Ellos protagonizaron, casi siempre frente a Álvaro de Luna, la historia política del reinado de Juan II⁴⁵. Dado el enorme patrimonio señorial que alcanzaron en la zona, el despojo de sus señoríos cuando sufrieron sus derrotas políticas determinó la evolución de la zona. Estas derrotas han de secuenciarse en 1422 –sólo del *infante* Enrique, no de Juan, entonces aliado de Luna–, en 1429-1430 y en 1445, esta última ya definitiva. El primer gran personaje en caer que afectó a la zona de estudio fue Ruy López Dávalos en 1422-1423, tras apoyar a Enrique, *infante de Aragón*⁴⁶.

El gran beneficiario fue el gran hombre en ascenso entonces, Álvaro de Luna. No sólo recibió en sustitución del caído los oficios y la condición de mano derecha del rey, desde que obtuvo el cargo de condestable⁴⁷, sino que a él pasaron entre 1423 y 1431 –entre otros muchos señoríos repartidos por todo el centro de la corona de Castilla– las villas abulenses del Tiétar: La Adrada, Colmenar y Arenas⁴⁸. Sólo Candeleda quedó al margen, ya que fue concedida en 1423 a Pedro de Estúñiga, quien la dejó en herencia a su hijo Diego López de Estúñiga⁴⁹. Con La Adrada, Colmenar y Arenas Álvaro de Luna se convirtió en gran influencia de la zona desde 1423-1453. Su posición en el reino no fue lineal. Pasó por altibajos: entre 1430-1439 dirigió las decisiones del monarca sin grandes impedimentos, perdió el poder

⁴⁵ Lógicamente, no entramos en la descripción de los episodios y situaciones conflictivas. La bibliografía es muy amplia, como la información proporcionada por crónicas y documentos. A título orientativo, puede verse, más allá de la valoración sobre la interpretación de la obra, SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y monarquía*, cit., o los diferentes estudios de reinados y personajes principales de la época, bien conocidos por los especialistas. Vid. referencias recientes y análisis de interés para la interpretación del periodo en NIETO SORIA, J. M., *La monarquía como conflicto en la corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, Sílex, 2006.

⁴⁶ *Crónicas de los reyes de Castilla*, II, págs. 424-425; RAH, SyC, N-5, fº 1 a 43; GUERRERO NAVARRETE, Y., *Proceso y sentencia contra Ruy López Dávalos, condestable de Castilla*, Jaén, IEG, 1982.

⁴⁷ En 1423 obtiene de Juan II el oficio de condestable de Castilla. Juan II le concede también otros bienes de López Dávalos, RAH, SyC, M-5, fº 281 v, M-9, fº 63 v y M-9, fº 272 a 274 v.

⁴⁸ Juan II dio La Adrada a Álvaro de Luna *DMTiétar*, ed. C. Luis, p. 35-36; AHN, Nobleza, Osuna, C.1736, D.2; RAH, SyC, M-9, fº 64, 64v. Arenas fue concedida a Rodrigo Alonso Pimentel, pero en 1430, como dote de su hija Juana Pimentel (AHN, Nobleza, Osuna, C.415, D.70), quedó para su marido Álvaro de Luna, *Ibid.* Colmenar, tras una concesión en 1423 al *infante de Aragón* don Juan, pasó también en 1431 Álvaro de Luna, *DMMombeltrán*, ed. Barrios, F. Luis, E. Riaño, doc. 15. Vid. *infra* nota 51.

⁴⁹ *DMTiétar*, ed. C. Luis, p. 35-36. Diego López de Estúñiga poseyó el condado de Miranda del Castañar –con ese título en 1457–, pero los dominios principales de su padre Pedro de Estúñiga –Béjar y luego Plasencia– no pasaron a él sino a la rama principal, la de Álvaro de Estúñiga. Vid. *infra*.

entre ese año y 1441, emergió luego hasta su triunfo sobre los infantes en 1445, pero se formaron desde el año siguiente otras ligas contra él hasta su caída en 1453. Tras su ejecución ese año⁵⁰, el enorme patrimonio de Luna se dispersó⁵¹. Entre las villas que pudo conservar su viuda, Juana Pimentel, conocida como «la Triste Condesa», por pactos con Juan II y un perdón condicionado a su renuncia a Escalona, estaban las del Tiétar. Arenas permaneció en la familia, mientras que La Adrada y Colmenar quedaron también en manos de Juana Pimentel desde 1453⁵² hasta que Enrique IV las donó a Beltrán de la Cueva⁵³.

La situación de los *infantes de Aragón* afectó también a los otros concejos de la zona. Además de Alba⁵⁴, la extensa Ledesma salió de sus dominios con su derrota provisional de 1429-1430. En 1429 Juan II recuperaba la villa para entregársela a Pedro de Estúñiga⁵⁵. Pero poco después fue objeto de algunos trueques y transacciones. Más tarde el rey prometió dar a este noble Trujillo

⁵⁰ RAH, SyC, F-22, fº 212 y 212 v, F-41, fº 122 y 123, F-41, fº 224 a 238 y A-5, fº 76 a 85; *Crónicas de los reyes de Castilla*, II, p. 681-691. Vid. PASTOR BODMER, I., *Grandeza y tragedia de un valido: la muerte de don Álvaro de Luna*, Madrid: Caja de Madrid, 1992. Así mismo, las referencias de la nota siguiente.

⁵¹ Vid. FRANCO SILVA, A., «El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna. Problemas y conflictos en la Castilla del siglo xv», *AEM*, 12, 1982, pp. 549-583; en especial CALDERÓN ORTEGA, J. M., *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo xv*, Madrid, Dykinson, 1988. La relación de villas acumuladas por Álvaro de Luna es impresionante, llegando a superar el número de setenta. Bien es verdad que muchas de ellas tenían dimensión poco más que aldeana, pero en cambio otras fueron grandes villas y concejos de villa y tierra: San Esteban de Gormaz, Osma, Langa, Maderuelo, Ayllón, Riaza, Sepúlveda, Fuentidueña, Castilnovo, Cuellar, Portillo, San Martín de Valdeiglesias, Escalona, Maqueda, Puebla de Montalbán, Trujillo, Alburquerque, aparte de las abulenses.

⁵² AHN, Nobleza, Osuna, C.470, D.1 y Osuna, C.1735, D.3; AHN, Nobleza, Frías, C.126, D.22-23; RAH, SyC, F-41, fº 123 a 128, M-4, fº 13 a 15 y M-8, fº 91 a 92 v; *DMTiétar*, ed. C. Luis, p. 37.

⁵³ Enrique IV ordenaba confiscar a Juana Pimentel las villas de La Adrada y El Colmenar en 1461, AHN, Nobleza, Frías, C.126, D.26. Un documento de 1464 del Archivo Ducal de Alba conserva la cesión de derechos que Juana Pimental hacía a la hija de su hijo Juan de Luna, es decir, su su nieta, María de Luna, de las villas de Colmenar, Arenas, La Adrada y otros bienes y heredades, *DCasaAlba-Áv*, ed. Calderón, doc. 51. Juana Pimentel y luego su nieta pleitearon sin éxito hasta la sentencia de 1475 por recuperar las villas de La Adrada y Mombeltrán, RAH, SyC, M-9, fº 52 a 53; AHN, Nobleza, Osuna, C.1739, D.3(1) y Osuna, C.1740, D.3(4); AHN, Nobleza, Frías, C.697, D.5.

⁵⁴ Vid. *infra*.

⁵⁵ En 5 de noviembre de 1429 y en diciembre se documenta ya como recuperada por Juan II, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, docs. 77, 78 y 79; AHN, Nobleza, Osuna, C.289, D.4-5; CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. J. de Mata Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1946, p. 53-54. El 20-2-1430 Juan II ordenaba a Ledesma hacer pleito homenaje de Pedro de Estúñiga, AHN, Nobleza, Osuna, C.289, D.6-7.

a cambio de Ledesma y se hizo efectivo en 1440⁵⁶. Pero a finales de 1441 lo que obtuvo Pedro de Estúñiga de Juan II como compensación por la pérdida de una u otra fue Plasencia –“la çibdad de Plasençia e su tierra con su castillo e fortaleza en hemienda e satysfación de la çibdad de Trogillo, que le avía sido donada en hemienda e satysfación de Ledesma–, con “con el título de condado” de Plasencia⁵⁷. El infante don Enrique pudo recuperar Ledesma provisionalmente en 1442⁵⁸. Pero la derrota final de los *infantes* en 1445 permitió a Juan II retener Ledesma en el realengo hasta la concesión a otro noble partidario, hecho que se demoró diez y siete años.

En todo este intervalo, pese a la pérdida de Ledesma, los Estúñiga no salieron en modo alguno perjudicados. Todo lo contrario. Desde Béjar⁵⁹, ya consolidada, reafirmaron su presencia en la zona. Pero además el linaje mejoró su posición gracias a la participación en las *parcialidades* de la época. Es imposible dar cuenta detallada de estos movimientos políticos. Pero lo cierto es que están conectados con los señoríos obtenidos. Ya se ha mencionado la importante concesión del condado de Plasencia⁶⁰, contiguo a Béjar. En esta última villa, que constituyó mayorazgo con la ciudad extremeña, Pedro de Estúñiga –casado con Isabel de Guzmán y Ayala– tuvo el señorío desde 1417

⁵⁶ En octubre de 1440 Pedro de Estúñiga recibiría Trujillo, que le interesaba más geográficamente, a cambio de dejar Ledesma al infante Enrique, en virtud de pactos del reino, AHN, Nobleza, Osuna, C.289, D.14-17.

⁵⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C.299, D.6-10. Se hizo efectiva la entrega de Plasencia y el título en Toro, 31 de diciembre de 1441, AHN, Nobleza, Osuna, C.299, D.15-19, Osuna, C.299, D.20-23 Osuna, C.299, D.6-10. Unos días después se hacía saber esta concesión, AHN, Nobleza, Osuna, C.299, D.12-14 y Osuna, C.300, D.24. Confirmaciones posteriores de esta concesión: AHN, Nobleza, Osuna, C.4176, D.1, Osuna, C.299, D.43-45. La ciudad de Plasencia y el título de conde pasaron de Pedro de Estúñiga al mayorazgo de su hijo Álvaro y más tarde a Álvaro de Estúñiga II, según escrituras de 1450, 1453 y 1486, AHN, Nobleza, Osuna, C.299, D.31-35, Osuna, C.299, D.37-40 y Osuna, C.305, D.77.

⁵⁸ En marzo había recuperado la villa Enrique, *infante de Aragón* y maestre de Santiago, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, doc. 81. En 1444 seguía en sus manos, *ibid.*, doc. 82.

Este período, del 1429 al 1442, no se puede documentar con los documentos del AM de Ledesma, pero sí con el AHN: Osuna, Leg. 289, n° 2, 3; Leg. 298, n° 1; Leg. 1860, n° 3; Carpeta 50, n° 8; Leg., 299, n° 1, 6, 15.

⁵⁹ *Vid.*, entre otros, AGUILAR GÓMEZ, J.C., MARTÍN MARTÍN, M.C.^a, *Aproximación a la historia medieval de Béjar*, cit. págs. 30-32; MARTÍN MARTÍN, M.^a. C., “Señores de Béjar anteriores a la familia Estúñiga”, en *Historia de Béjar*. Vol. I, pp. 235-237; SANTOS CANALEJO, E. C., “El señorío de los Estúñiga en la villa de Béjar”, *Ibid*, pp. 239-252; GARCÍA MARTÍNEZ, C., *Béjar en su historia* (vols. II y III), Salamanca, 1991, 1993.

⁶⁰ *Vid.* nota 57.

hasta 1453⁶¹. Fueron los movimientos políticos los resortes esenciales gracias a los cuales los dominios y posición estratégica de los Estúñiga en el entorno regio⁶² se fueron robusteciendo. En concreto, hubo varios alineamientos decisivos en los reinados de Juan II y Enrique IV.

Pedro de Estúñiga, pese a que en plena década de los veinte se acercó en algunos momentos a los intereses de los *infantes de Aragón*, estaba contra esta *parcialidad* cuando fueron derrotados estos en 1430⁶³; ahí ganó Ledesma y otros señoríos⁶⁴. Luego, desde 1439 a 1441, tuvo el acierto de estar implicado

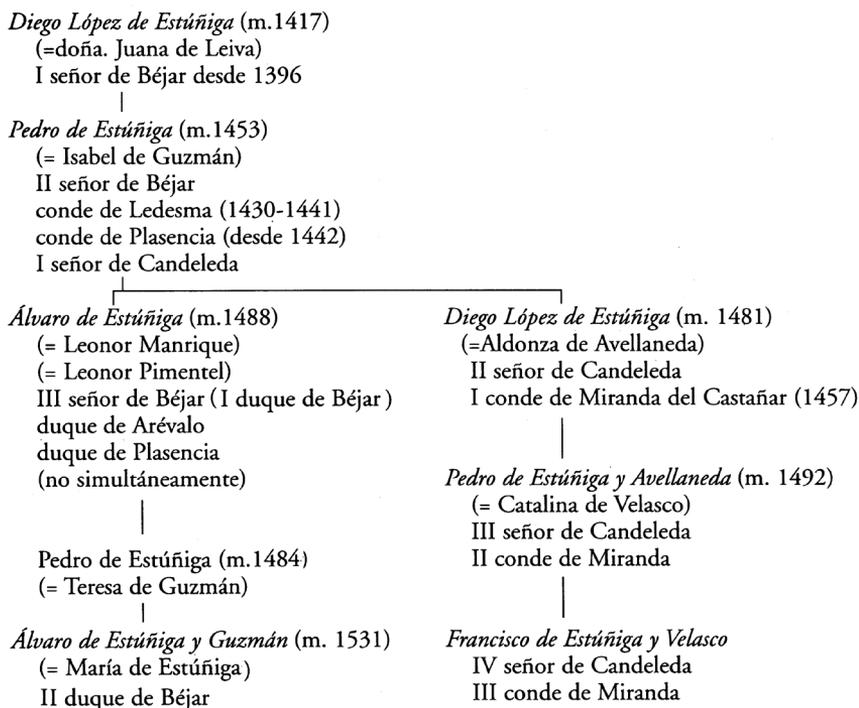
⁶¹ AHN, Nobleza, Osuna, C.276, D.36; el testamento de Pedro de Estúñiga de 1450 en AHN, Nobleza, Osuna, C.225, D.32. Confirmado por Juan II en 1453, Osuna, C.215, D.80-82. Juan II dio también licencia en 1453 al mayorazgo de Pedro de Estúñiga y su esposa Isabel de Guzmán, AHN, Nobleza, Osuna, C.318, D.9. Enrique IV reconoció la misma merced a Álvaro de Estúñiga, AHN, Nobleza, Osuna, C.216, D.8-18. Sobre el mayorazgo de Pedro de Estúñiga, con la aprobación regia de 1453 y los codicilos y posesiones anteriores, RAH, SyC, M-122, f.º 8 a 50 v. Luego este mayorazgo de Plasencia y Béjar pasaría al primogénito de Pedro de Estúñiga, don Álvaro I de Estúñiga –casado con Leonor Manrique de Lara y, tras quedar viudo, con su sobrina Leonor Pimentel y Estúñiga–, que lo tuvo desde esa fecha hasta su muerte en 1488. Entonces pasó a su nieto Álvaro II de Estúñiga. Este era hijo del primogénito de Álvaro I de Estúñiga, llamado Pedro de Estúñiga, ya que este murió en 1484, antes que su padre. AHN, Nobleza, Osuna, C.218, D.1. El 10 de junio de 1488 tomaba posesión de los dominios el sucesor de Álvaro I, su nieto Álvaro II, AHN, Nobleza, Osuna, C.218, D.2-4. Además de algunas referencias en estas páginas, *vid.* algunos estudios de G. Lora, sobre todo referidos a la relación de los Estúñiga con Béjar y Plasencia, LORA SERRANO, G., “La organización de la defensa militar de un estado señorial y el potencial bélico de un noble a mediados del siglo XV”, *HID*, 18, 1991, pp. 297-338; ID., “La Casa de Estúñiga durante el reinado de Enrique IV. Orto político de un linaje nobiliario”, en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos*, Sevilla, 1997, vol. II, pp. 1191-1238.

⁶² Juan II confirmaba en 1420 a Pedro Estúñiga la merced de Alguacil y Justicia Mayor, AHN, Nobleza, Osuna, C.214, D.90-92, AHN, Nobleza, Osuna, CP.38, D.17 y Osuna, C.213, D.126.

⁶³ Ya antes de heredar Béjar era importante personaje del reino, casado con Isabel de Guzmán, señora de Gibraleón, controlando desde 1407 la alcaldía mayor en Sevilla y sirviendo al rey durante la minoridad de Juan II (AHN, Nobleza, Osuna, CP.98, D.4), sobre todo implicándose en *parcialidades*, AHN, Nobleza, Osuna, C.311, D.23 y 24, además de la información cronística. Fue luego durante el reinado personal de éste ratificado en sus oficios –Justicia Mayor y otros– y mercedes, formando parte del Consejo Real de Juan II en los años veinte y treinta del siglo, AHN, Nobleza, Osuna, CP.85, D.2 y Osuna, C.214, D.89. Participó activamente en las alianzas entre Álvaro de Luna y los *infantes* así como en la primera derrota de Enrique de Aragón y sus partidarios (AHN, Nobleza, Osuna, C.214, D.95). Después, tras un cambio de bando (AHN, Nobleza, Osuna, CP.84, D.18 y Osuna, C.214, D.98 y 99), acabó alineado en la facción vencedora de 1430. Ese año Juan II permitía a Pedro de Estúñiga traspasar a su primogénito sus cargos: “*lo traspasó e renunció en vos*”, señalaba la carta de 1430, AHN, Nobleza, Osuna, C.214, D.113 y 114.

⁶⁴ *Vid. supra*. Se mantiene en las parcialidades durante los años treinta, al tiempo que participa en la guerra de Granada, AHN, Nobleza, Osuna, C.298, D.2, aparte de la información cronística.

en la *liga* antilunista –con gran parte de la alta nobleza– que acabó con el regreso al poder de los *infantes*⁶⁵. Luego, a pesar de la derrota de los *infantes* en 1445, y dado que se produjo un perdón a sus partidarios, el daño fue menor y la recomposición de la alianza con Luna volvió a situar a los Estúñiga en el poder, hasta que volvieron a cambiar de bando desde 1451-1452 y lideraron la caída del condestable en 1453⁶⁶.



Mientras la rama menor de la descendencia de Pedro de Estúñiga se expandía por Candeleda y Miranda del Castañar, con el condado en la persona

⁶⁵ En 1439 era uno de los firmantes del *Seguro de Tordesillas*, en una alianza que acabó con el triunfo de los *infantes*. AHN, Nobleza, Frías, C.5, D.4 y D.9. Aparte de la información cronística, que es prolija, AHN, Nobleza, Osuna, C.1860, D.3, Osuna, C.215, D.3, Osuna, CP83, D.14 y Osuna, C.213, D.56; AHN, Nobleza, Frías, C.5, D.9. En 1443, liderando con Pedro Fernández de Velasco la *liga* nobiliaria, culminaba el plan contrario a Luna, AHN, Nobleza, Frías, C.1, D.20.

⁶⁶ Pedro de Estúñiga se reconcilió con Luna en 1446, AHN, Nobleza, Osuna, C.299, D.46. Pero lideró la *liga* nobiliaria entre 1452 y 1453, que acabó con la ejecución de Luna. Tanto que fue a su hijo Álvaro de Estúñiga a quien Juan II le dio a principios de abril la orden tajante: “*Don Álvaro Destúñiga, mi Alguacil Mayor, yo vos mando que prendades el cuerpo a Don Álvaro de Luna, maestre de Santiago, e si se defendiere, que lo matéis*”, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, p. 679.

de su hijo Diego López de Estúñiga, conde desde 1457⁶⁷, la rama principal, la de Álvaro de Estúñiga, se convertía en una de las más activas del reino. Es bien conocido su alineamiento, cercanía y ascendencia con el rey –y con Juan Pacheco, su hombre fuerte– durante los primeros años del reinado de Enrique IV⁶⁸. Lideró desde 1464 la *liga* contraria a Enrique IV y su nuevo “privado” Beltrán de la Cueva. No es preciso entrar en los detalles, que culminan, como es sabido, en la Farsa de Ávila, protagonizada por Álvaro de Estúñiga⁶⁹, para reconciliarse unos años después con él, quien recuperó a

⁶⁷ Miranda del Castañar había pertenecido a los *infantes de Aragón*, al igual que otras villas de la región (*vid. supra*). Después Miranda pasó a los Avellaneda –casa de Aza–, en concreto con Aldonza de Avellaneda y Arellano. Esta casó con un hijo del segundo señor de Béjar Pedro de Estúñiga, Diego López de Estúñiga, según puede verse en las capitulaciones matrimoniales de 1429, con ciertas promesas de dotación *propter nupcias*, y en la carta de arras de 1439, AHN, Nobleza, Osuna, C.380, D.19-21 y Osuna, C.215, D.1-2. Aldonza de Avellaneda figura como señora de Miranda en 1443. Por su matrimonio con ella, Diego López de Estúñiga, rama secundaria de este linaje, se hizo con este señorío. Aunque Miranda estuvo provisionalmente concedida a los Álvarez de Toledo, quizá en 1446, no debió ser efectiva o fue concesión efímera, ya que en 1450 Diego López de Estúñiga era señor de Miranda, DUQUE DE BERWICK Y ALBA, *Noticias históricas y genealógicas acerca de los estados de Montijo y Teba*, Madrid, 1915, p. 25; ALVAREZ VILLAR, J., *La villa condal de Miranda del Castañar*, Salamanca, 1972, pp. 38-39. Se añadió Candeleda al patrimonio de Diego López de Estúñiga y Aldonza, LUIS LÓPEZ, C., “Villazgos señoriales en el sector meridional del alfoz”, p. 255. En 1457 Enrique IV daba a Diego López de Estúñiga el título de Conde: “*tengo por bien e es mi merced que de aqui adelante seades Conde, e vos llamedes Conde, e ayades e tengades título de Condado de la vuestra villa de Miranda de Castañar, e vos llamedes Conde de la dicha vuestra villa...*” y luego sus herederos, DUQUE DE BERWICK Y ALBA, *Noticias históricas acerca de los estados de Montijo y Teba*, págs. 145-146. Hubo algunas disputas jurídicas durante el reinado de Enrique IV, tanto por la herencia entre la rama principal de los Estúñiga de Béjar y la segunda rama de los Estúñiga de Miranda (AHN, Nobleza, Osuna, C.277, D.58-66), como entre el conde de Miranda y la Casa de Alba, pleito éste que llegó a la época de los Reyes Católicos (AGS, RGS, LEG, 148703, 41), pero esta rama de los Estúñiga, la de los Condes de Miranda, se consolidó en el señorío, sucediendo desde 1481 Pedro de Estúñiga y Avellaneda a su padre en el señorío y condado.

⁶⁸ Entre otros AHN, Nobleza, Osuna, C.1860, D.19.

⁶⁹ AHN, Nobleza, Frías, C.15, D.3, Frías, C.9, D.24, Frías, C.14, D.16; *Crónicas de los reyes de Castilla*, III, vol. 70 BAE, p. 144-145, entre otras acciones hostiles a Beltrán de la Cueva. De nuevo, en la coyuntura de guerra creada tras la Farsa de Ávila, Álvaro de Estúñiga –en el bando Alfonsino– y el conde de Alba se hallaron en bandos contrarios, PALENCIA, Alfonso de, *Crónica de Enrique IV*, ed. A. Paz y Melia, Madrid, 1904-1908, reed. Madrid, BAE, 1973-1975, 3 vols. (citaré esta crónica por la edición de 1973), vol. I, Década I, Lib. VII, cap. VI, p. 164; *Crónica de Enrique IV*, atribuida a Galíndez de Carvajal, ed. J. Torres Fontes, *Estudio sobre la “Crónica de Enrique IV” del Dr. Galíndez de Carvajal*, Murcia, 1946, cap. 62, p. 232; *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1474 (Crónica castellana)*, ed. M^a.P. Sánchez-Parra, Madrid, 1991, I parte, cap. LXIII, p. 156.

su hombre fuerte Juan Pacheco. Favorable a Juana la Beltraneja y al bando portugués en el conflicto sucesorio posterior a 1469, el apoyo enriquesta le dio buenos frutos. Baste sólo recordar que fue en el reinado de Enrique IV cuando añadió a su señorío de Béjar y condado de Plasencia el importante señorío y título de duque de Arévalo⁷⁰. El momento más delicado fue, tras la muerte de Enrique IV, la llegada de Isabel, contra la que había luchado y siguió haciéndolo con los portugueses durante un tiempo. A punto estuvo de perder muchas de sus posesiones en 1475 pero gracias a las transacciones que hicieron los Reyes Católicos para recuperar la lealtad de la nobleza enemiga durante el año crítico de 1476, Álvaro de Estúñiga, que dejó de figurar entre los enemigos de los reyes, pudo retener parte de su patrimonio⁷¹.

⁷⁰ En mayo de 1469 aparece entre las primeras figuras del bando portugués y de Juan Pacheco, AHN, Nobleza, Frias, C.16, D.23. Arévalo era una próspera villa con cerca de cien aldeas, de acendrada tradición realenga y que Juan II concedió a su segunda esposa, Isabel de Portugal, en 1447, que residió en ella, con la condición de revertir a la corona, para que “*se tornase y quedase en la corona real*” a la muerte de Isabel de Portugal. Pero Enrique IV le privaba a esta última de la villa en vida, según dijo, por ser contraria a su bando, apelando a este y otros argumentos, según carta de 28-9-1469, todo ello usando su «*poderio real absoluto*», e inmediatamente se la otorgaba a don Álvaro de Estúñiga con el título de ducado –“*yo por la presente la llamo e nonbró e yntitulo el ducado de la villa de Arévalo*”–, por los grandes servicios prestados, sobre todo “*en el tiempo de mi grand menester quando me fue entrada e tomada la çibdad de Segovia en que mi persona y estado real estovo en muy grandes peligros e solo vos me guardastes verdad que me prometistes e me resçebistes en vuestras tierras quando no halle ninguno que me asegurase*”, entre otros motivos –ya olvidada la Farsa de Ávila!– que detallaba la carta de 20-12-1469, AHN, Nobleza, Osuna, C.279, D.42, Osuna, C.279, D.12-13. El ducado de Arévalo era la alternativa al no poder darle Trujillo, más acorde con lo que deseaba Álvaro de Estúñiga (una zonificación desde Béjar hasta Sevilla, gracias a sus señoríos extremeños y andaluces) y que el rey le había prometido pero sin contar con la resistencia que allí encontró. El compromiso de entregarle Arévalo hasta que pudiera darle Trujillo en carta de 2-11-1469, tomando posesión de Arévalo en 7 de noviembre, AHN, Nobleza, Osuna, C.279, D.10-11 y Osuna, C.300, D.1. Vid. LORA SERANO, G., “El ducado de Arévalo (1469-1480). Un conflicto señorial en tierras abulenses a fines de la Edad Media”, *HID*, 25, 1998, pp. 369-394.

⁷¹ Aunque durante un tiempo todo estuvo en el aire. En 24-5-1475 Isabel se planteaba seriamente la confiscación de los señoríos de Juan Pacheco y de Álvaro de Estúñiga, AHN, Nobleza, Osuna, C.279, D.14. El 10-6-1475 le eran secuestrados sus bienes, AGS, RGS, LEG, 147506, 507. A lo largo de 1476, unos miembros del linaje antes que otros (Pedro de Estúñiga, el primogénito, ya en 1475 cambió de bando, AHN, Nobleza, Osuna, C.216, D.70-71), fueron cambiando de posición y en la primavera de ese año se produjo una reconciliación del linaje con el bando isabelino, que supuso salvar prácticamente todas sus posesiones, con la salvedad de la alcaidía del castillo de Burgos, que habían detentado hasta ese momento, y la villa de Arévalo, aunque todavía no se produjo la devolución de esta última. Estas actuaciones y pactos de 1476 en AGS, RGS, LEG, 147601, 16, PTR, LEG, 11, DOC.13 (capitulaciones con Álvaro de Estúñiga, 10-4-1476, ver también PTR, LEG, 11, DOC.26), PTR, LEG, 11, DOC.16. En 1477 se ratificaba el mantenimiento del mayorazgo de Béjar y Plasencia (AGS, RGS, LEG, 147707, 309).

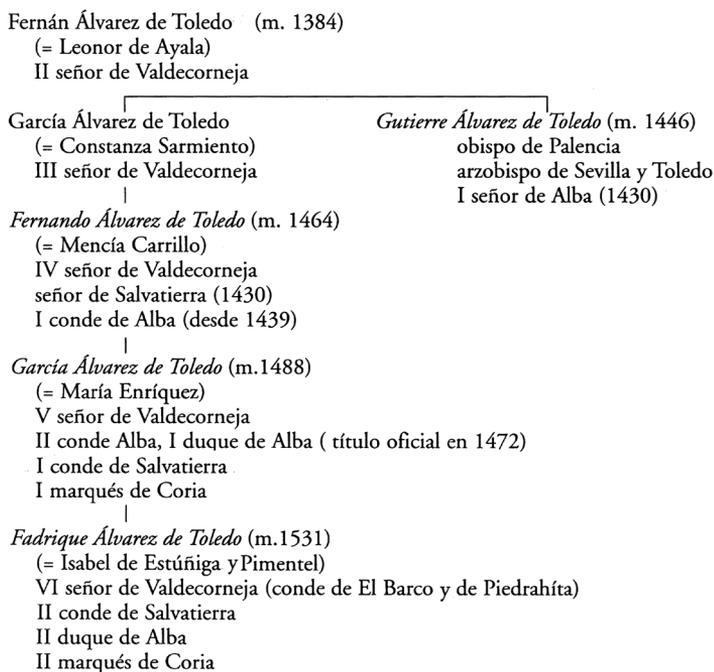
Poco después, cuando los monarcas pudieron actuar con mayor autonomía se consumó la pérdida de Arévalo, el señorío y el título, en 1480, así como Plasencia, que Fernando tomó en 1488. Pero mantuvieron Béjar y otros señoríos. Para compensar las pérdidas de Arévalo y Plasencia se otorgó a Álvaro de Estúñiga el título de duque de Béjar⁷².

El otro gran entramado linajístico del siglo XV, el de mayor despliegue en la zona, fue el de los Álvarez de Toledo. Desde el señorío de Valdecorneja⁷³ el gran salto lo dieron desde la incorporación de Alba de Tormes. No repito ahora los detalles de la correlación entre el ascenso de los Álvarez de Toledo, su implicación en las *parcialidades* del reino y la recompensa en forma de acumulación de señoríos⁷⁴. Lo esencial fue la constitución de un enorme “estado señorial” y el encumbramiento entre 1430 y 1479 de la casa primero señorial, luego condal y luego ducal de Alba. Fueron los grandes señores de la zona estudiada.

⁷² Según cédula real de abril de 1480 Arévalo volvería a estar en manos de Isabel de Portugal hasta su muerte, AHN, Nobleza, Osuna, C.279, D.23. De fines de julio de 1480 es la provisión por la que Arévalo retornaba a la corona, AHN, Nobleza, Osuna, CP.88, D.26-27; unos meses después la reina Isabel hacía efectivo el cambio tomando posesión de la villa para el realengo, AHN, Nobleza, Osuna, C.279, D.18-22. En 1485 se le concede a don Álvaro de Estúñiga el título de duque de Béjar. La ciudad de Plasencia, aprovechando disputas de la familia por herencia y sirviéndose de una oportuna rebelión ciudadana, retornó a la corona real en 1488, con la promesa de no enajenación futura de la ciudad, AHN, Nobleza, Osuna, C.218, D.5-7 y Osuna, C.300, D.16, entre otras; AMPlasencia, Fondo Ayto. Plasencia, n° 32D206/001; AGS, RGS, LEG, 148812, 176.

⁷³ Lo poseían desde 1366. Otra rama de los Álvarez de Toledo se había hecho con el señorío de Oropesa, *Vid. supra*, notas 16 y 17. El cuarto señor de Oropesa –y Tornavacas, Jarandilla, El Torrico y otras pequeñas posesiones– fue Fernán Álvarez de Toledo, que falleció en 1462. Le sucedió el homónimo Fernán Álvarez de Toledo, que obtuvo en 1477 el título de conde de Oropesa, muerto en 1504, FRANCO SILVA, A., *El Condado de Oropesa*, p. 280-286.

⁷⁴ Aunque nuestra tesis doctoral se centraba más en el concejo y señorío de Alba durante las primeras décadas del siglo XV, resumíamos en un cuadro cronológico con columnas correlativas tres dimensiones importantes e interrelacionadas del ascenso y triunfo de los Álvarez de Toledo desde 1430 a 1493: la primera columna recogía acontecimientos y coyunturas políticas generales del reino; la segunda, la participación de los Álvarez de Toledo en el juego de alianzas y parcialidades; la tercera, la adquisición de títulos y señoríos, *vid. MONSALVO, J. M^a.*, *El sistema político concejil*, págs. 40-51. A continuación, las claves del éxito, con dos líneas o dos lógicas explicativas: en primer lugar, desde el punto de vista de la acción individual, los factores ligados a la carrera militar, los enlaces matrimoniales, las alianzas y *parcialidades* políticas en unas coyunturas políticas determinadas; en segundo lugar, la lógica estructural de la centralización monárquica, sin la que no se puede comprender el triunfo social de los nobles del período, *ibid.*, págs. 52-62. Me remito al análisis hecho en ese libro. Con posterioridad, la documentación y la monografía de J. M. Calderón, dedicada al ducado de Alba, permite conocer con detalle muchos de los episodios y se explican con detenimiento, CALDERÓN ORTEGA, J.M., *El ducado de Alba, cit.*; ID., “Aspectos políticos del proceso de formación de un estado señorial”, *cit.*



En efecto, Fernando Álvarez de Toledo, cuarto señor de Valdecorneja, en 1430 heredó Salvatierra de Tormes⁷⁵ y, virtualmente, también Alba de Tormes, aunque nominalmente esta villa –y su centenar de aldeas– fue durante un tiempo de su tío el obispo don Gutierre Álvarez de Toledo, a quienes se la concedió Juan II a finales de 1429. El apoyo a Álvaro de Luna y Juan II frente a los *infantes* fue clave de estas concesiones al ser derrotados estos en 1429-1430⁷⁶. En 1439, apoyado por su tío y como premio a los éxitos militares en la *guerra de los moros*⁷⁷, Juan II otorgó a Fernando Álvarez de

⁷⁵ *Crónica de don Juan II de Castilla por Alvar García de Santa María (1420-1434)*, en *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, tomo C (1428-1434), pp. 3-409, p.180; *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, p. 479. Su tío el obispo don Gutierre obtenía Alba, *ibid.* Sobre don Gutierre, en cuyas vicisitudes biográficas no podemos entrar, presenta facetas interesantes desde el punto de vista de las intrigas en el entorno regio, NIETO SORIA, J. M., *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, señor de Alba (1376-1446)*, Madrid, Silex, 2006.

⁷⁶ ADA, vitrina 20, *DCasaAlba-Sal*, ed. Vaca, Bonilla, doc. 6; AMAT, LAC 1430, f. 11. Asimismo, ADA, c.304.22; c.143.15.

⁷⁷ Fernando Álvarez de Toledo en 1433 fue enviado como capitán a la frontera de Jaén y allí ganó gran fama combatiendo muy destacadamente durante los años 1433-1436, como revela la crónica del reinado, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, p. 487-489, 494-499, 512, 517, 520, 523, 527-528.

Toledo el título de conde de Alba⁷⁸. Aunque hubo muchas vicisitudes en las alianzas de esos años, Fernando Álvarez de Toledo, camarero mayor del príncipe don Enrique desde 1440 –lo confirmaba éste en 1444–, alguacil mayor de Ávila en 1441 –que no pudo hacer efectivo durante varios años–, se hallaba situado en el bando que derrotó definitivamente a los *infantes* en 1445. El conde de Alba disponía de hombres armados en tierras salmantinas y abulenses, que sirvieron a la causa del rey en aquellos años y que percibían por ello *acostamientos* del conde⁷⁹. Juan II dejó en manos del conde de Alba la recuperación militar de las villas de los *infantes* en la zona, esto es, Ledesma, Miranda, Montemayor, Granadilla y Galisteo, demostrando con ello que existía la convicción de que el hombre del rey en la región era el conde de Alba⁸⁰. En 1446 obtuvo como recompensa Granadilla, y Miranda, que no se consolidaron⁸¹. En 1447 don Fernando Álvarez de Toledo consiguió Garganta la Olla, Pasarón y Torremenga, al norte de Cáceres⁸².

⁷⁸ *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, p. 558; CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del Halconero*, p. 302.

⁷⁹ ADA, c.2.33-41, c. 2. 39, c. 2.43, c. 2.53-55, c.62.14-15, c.2.46-47, c.25.10, c. 156.20-22, *DCasaAlba-Sal.*, ed. Vaca, Bonilla, docs. 23-31; *DCasaAlba-Ávila*, ed. Calderón, docs. 12 a 22. Cito por las referencias que me sirvieron en la tesis doctoral, cambiando ahora las siglas ACA por ADA (Archivo Casa de Alba=Archivo de los Duques de Alba), Aparte de ello, hay muchísima información cronística. Se halla condensada esta última en el cuadro de MONSALVO, J. M^a., *El sistema político concejil*, pp. 43 y ss.; asimismo se halla información en el libro de CALDERÓN ORTEGA, J. M., *El Ducado de Alba*, cit., pp. 55 y ss.

⁸⁰ 24-7-1444; *DCasaAlba-Ávila*, ed. Calderón, doc. 21. Es interesante comprobar cómo, pese al cambio de tornas, mantuvo sus señoríos y no salió perdiendo. Fernando Álvarez de Toledo, en estos años 1439-1442, estaba en el bando de Álvaro de Luna –y de Juan II–, hizo méritos ante éste y pudo ser recompensado en 1439 (condado de Alba, camarero del príncipe Enrique...), antes de perder Luna el poder; cuando este último lo perdió en 1441 el conde de Alba de reubicó o pactó la no beligerancia con el *infante* Juan de Navarra (*Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, p. 586-606), con lo que salvaba lo conseguido antes, pasando luego a engrosar los apoyos autónomos del príncipe Enrique hasta la gran coalición contra Juan de Navarra (*Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, p. 610, 615); y tras 1445 se encontraba entre los vencedores.

⁸¹ Concesión de Miranda y Granadilla, ADA, c.198.24. *DCasaAlba-Sal.*, ed. Vaca, Bonilla, doc. 32. En 1446 heredó también de su tío el arzobispo don Gutierre, fallecido ese año, Torrejón de Velasco, aunque años después fue enajenada, CALDERÓN ORTEGA, J. M., *El Ducado de Alba*, cit., p. 173.

⁸² ADA, c.143.15, *DCasaAlba-Sal.*, ed. Vaca, Bonilla, doc. 33. Las había cambiado antes por Cogolludo y Loranca, que cedió al conde de Medinaceli, CALDERÓN ORTEGA, J. M., *El Ducado de Alba*, cit., p. 171. Intentaron que Aldonza de Guzmán, viuda de Gil González Dávila de Ávila, señor de Cespedosa y Puente Congosto, aceptara en 1456 una permuta por posesiones toledanas que tenía Fernando Álvarez de Toledo, Gálvez, Jumela y otras, pero la operación no resultó. También formaron parte de las posesiones las salmantinas Villoria y Babilafuente. Habían sido concedidas por Juan II a Fernán Álvarez de Toledo en 1437. Estuvieron fuera de su control durante la prisión

Siguió luego un período convulso y lleno de reveses entre 1448 y 1454, en el que el conde de Alba estuvo en el bando perdedor, pero recuperó su posición al morir Juan II⁸³. Tras varios vaivenes políticos entre 1454 y 1464, en que los miembros de la casa estuvieron implicados en los movimientos políticos del reino⁸⁴, don García Álvarez de Toledo, titular del estado desde 1464 tras morir su padre, estaba en disposición de dar un salto importante en los círculos de confianza regios. Resultó decisivo el apoyo que en 1465 dio a Enrique IV⁸⁵, incluyendo su respaldo tras la Farsa de Ávila⁸⁶, cuando el rey se encontraba más solo que nunca. Gracias al apoyo, bien recompensado, recibió en 1465 la fortaleza de El Carpio, entre Alba y Salamanca, importantes trasvases de rentas reales, estuvo a punto de poseer Ciudad Rodrigo, prometida ese año, aumentó su influencia en la ciudad de Salamanca y en

del conde de Alba en 1448-1454, pero luego fueron recuperadas, CALDERÓN ORTEGA, J. M., *El Ducado de Alba*, cit., p. 173.

⁸³ Tras las concesiones de 1446-1447, quedó en el bando contrario a Álvaro de Luna, quedando amenazadas por ello sus posesiones, llegándose en 1448 a secuestrar sus villas y padeciendo prisión entre esta fecha –el 16 de mayo de ese año se documenta la prisión– y 1454; *DMAAlba(XV)*, ed. Monsalvo, doc. 152; *DCasaAlba-Áv.*, ed. Calderón, doc. 23 a 25, 37 a 48; CALDERÓN ORTEGA, J. M., *El Ducado de Alba*, cit., docs. 12-16; ID., “Los riesgos de la política en el siglo XV: la prisión del conde de Alba (1448-1454)”, *HID*, 1994, 21, pp. 41-62. Pero la implicación destacada en parcialidades por parte del hijo del conde, García Álvarez de Toledo, hizo salir a su padre de prisión y recuperar sus señoríos en 1454 (ADA, c.126.26; CALDERÓN ORTEGA, J. M., *El Ducado de Alba*, cit., doc. 17; *DCasaAlba-Sal*, ed. Vaca, Bonilla, doc. 34 a 38); *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, p. 676-677; PALENCIA, Alfonso de, *Crónica de Enrique IV*, (ed. 1973), vol. I, p. 36, 38, 61-62. Es otro ejemplo de cómo, pese a la caída en desgracia durante unos años, al final del período los señoríos volvían a manos del titular. Por eso no se debe identificar una derrota política con la pérdida de señoríos.

⁸⁴ ADA, c.62.4, c. 13.14; PALENCIA, Alfonso de, *Crónica de Enrique IV*, (ed. 1973), vol. I, p. 93-94, 123, 156; Paz y Meliá, A., *El cronista Alonso de Palencia. Su vida y obras; sus Décadas y las crónicas contemporáneas; ilustraciones de las Décadas y notas varias*, Madrid, 1914, apéndice documental, docs. 5, 6, 7 y 8; VALERA, Diego de, *Memorial de diversas hazañas, Crónicas de los reyes de Castilla*, ed. C. Rosell, Madrid, Rivadeneyra, 1878, tomo III, BAE, t. 70, p. 21; *Memorias de don Enrique IV de Castilla. Colección diplomática de Enrique IV*, Madrid, 1913, t. II, p. 210.

⁸⁵ *Memorias de don Enrique IV de Castilla*, II, p. 340-346, 355-366. La importancia del apoyo militar se aprecia en el alarde que hace en Alba de Tormes en abril y mayo. La “*nómina de la gente del señor conde de Alba*”, que incluía continuos del conde, jinetes y hombres de armas, era altísima, con varios centenares: 230 jinetes y 230 lanzas de omes de armas, *DCasaAlba-Ávila*, ed. Calderón, doc. 52. No se trataba sólo de sus vasallos, ya que incluía caballeros y escuderos de Salamanca (41 jinetes, 31 lanzas), Ávila (25 jinetes, 63 lanzas), Arévalo (11 y 12) o incluso Toledo (4 jinetes y 5 lanzas).

⁸⁶ *Crónicas de los reyes de Castilla*, III. *Crónica del rey don Enrique IV*, atribuida a Enriquez del Castillo, BAE, t. 70, cap. LXXV, p. 142, 144-148; PALENCIA, Alfonso de, *Crónica de Enrique IV*, (ed. 1973), vol. I, p. 164, 172, 180-181; VALERA, Diego de, *Memorial de diversas hazañas*, 33-34, 35-36.

1469, con la victoria de Enrique IV, don García, aparte de rentas y otras dádivas, recibía Coria. Poco después acumulaba el título de marqués de Coria y, con cédula de 1472, de duque de Alba, además de conde de Salvatierra y señor de Valdecorneja, más tarde con título de conde de El Barco⁸⁷. Tras otro cambio de bando, el apoyo a Isabel desde 1473⁸⁸, mantenido desde el comienzo de su reinado y durante la guerra con Portugal –en la que tuvo un gran papel⁸⁹– acabó por consolidar su posición. En 1476 consiguió el señorío de San Felices de los Gallegos. Don Fadrique, el sucesor de la Casa de Alba desde 1488, conservó estos dominios e incluso los amplió, con pequeños señoríos abulenses: San Miguel de Serrezuela, Gallegos de Solmirón, Mancera de Abajo, Narros del Castillo y Salmoral. Los Álvarez de Toledo disponían entonces de señoríos en cinco obispados, Ávila, Salamanca, Plasencia, Coria y Ciudad Rodrigo⁹⁰.

⁸⁷ ADA, c.317.13 (concesión del castillo de El Carpio), c. 256.45, c. 156.30, c. 62.28 (concesión de Ciudad Rodrigo, que quedó sin efecto), c. 198.24, c.292.1 (desde 1472 era duque de Alba y en los documentos de 1473 se titula también marqués de Coria). Vid. *DCasaAlba-Sal*, ed. Vaca, Bonilla, docs. 43, 44, 46, 49, 60. No debe pensarse que el apoyo a Enrique IV fue sin fisuras. Hay testimonios del verano y de noviembre de 1467 de cambio de apoyo en favor de la causa del príncipe Alfonso (*DCasaAlba-Sal*, ed. Vaca, Bonilla, doc. 50; vid. MORALES MUÑIZ, M^a. D., *Alfonso de Avila, rey de Castilla*, Avila, 1988, págs. 216, 227; *DCasaAlba-Ávila*, ed. Calderón, doc. 56). La propia *Crónica de Enrique IV* dedica el capítulo 99 a “*Como el Conde de alva quebrantó su fe y palabra e se pasó a los traydores*”, *Crónicas de los reyes de Castilla*, III, p. 166. Pero al morir el príncipe Alfonso en 1468 volvió a apoyar al rey. En abril de 1471 vemos que el conde de Alba acordaba unos capítulos de *concordia* y pacto con Enrique IV, *DCasaAlba-Áv*, ed. Calderón, doc. 58. No tardaría mucho en pasarse al bando isabelino. Cfr. nota siguiente.

⁸⁸ *DCasaAlba-Áv*, ed. Calderón, docs. 63-66.

⁸⁹ En la primavera de 1475 cobraban *acostamientos* del duque de Alba cerca de 1100 hombres, casi la mitad de ellos jinetes y el resto hombres de armas (tanto jinetes como hombres de armas cobraban 20 mrs. al día con suplemento de 5 mrs. si llevaban paje), un enorme contingente militar puesto al servicio de Isabel y procedente de sus señoríos pero también de Salamanca, Arévalo, Ávila y otros concejos no señoriales, *DCasaAlba-Áv*, ed. Calderón, docs. 71 y 72.

⁹⁰ Don Fadrique, duque de Alba desde 1488 (ADA, c. 143.15, c. 304.22, testamento de García Álvarez de Toledo; ADA, c. 156.10, reparto de la herencia de algunos señoríos; otros datos sobre señoríos, ADA, c. 198.24), acumuló los siguientes señoríos: el mayorazgo de Valdecorneja, con Piedrahita, Barco, Horcajada, El Mirón, Bohoyo y San Miguel de Corneja; el mayorazgo de Alba de Tormes, que incluía Coria y Granadilla; el mayorazgo de Salvatierra, aunque inicialmente se había previsto que fuese para un hermano de Fadrique; el señorío de San Felices de los Gallegos; el señorío de Castro-nuevo, adquirido en 1489; y los señoríos, agrupados en un corregimiento desde los años setenta, de Mancera, Narros del Castillo, Salmoral, Gallegos de Solmirón y San Miguel de Serrezuela. Otras pequeñas posesiones pasaron a otros miembros de la familia. Asimismo, *DCasaAlba-Sal*, ed. Vaca, Bonilla, doc. 123, 128, 132. En cuanto a las pequeñas localidades de Babilafuente y Villoria, la segunda salió de la rama principal

El último gran linaje en consolidarse en la zona fue el de La Cueva. No es necesario entrar ahora en el ascenso de Beltrán de la Cueva en la corte de Enrique IV⁹¹. Su bien conocida proximidad al rey le hizo beneficiario de concesiones importantes: las villas que, habiendo pertenecido a Álvaro de Luna, había retenido su viuda Juana Pimentel, Colmenar y La Adrada, concedidas a Beltrán de la Cueva en 1461 y 1465 respectivamente. La primera incluso cambió el nombre por el de “Mombeltrán”. Por otro lado, Ledesma le fue entregada en 1462, con el título de conde⁹². Aunque en 1478 su hijo Francisco tomó posesión de Ledesma⁹³, el auténtico relevo se produjo en 1492, cuando murió don Beltrán y su heredero confirmó solemnemente los privilegios de la villa⁹⁴. Ese año Francisco de la Cueva heredaba también Mombeltrán y los otros señoríos incluidos en el mayorazgo que don Beltrán constituyó para su primogénito.

El linaje de La Cueva o Casa de los duques de Alburquerque, los Álvarez de Toledo o Casa de los duques de Alba y los Estúñiga o duques de Béjar.

de la familia y Babilafuente fue enajenada ya antes de que don Fadrique heredara a su padre don García, CALDERÓN ORTEGA, J. M., *El Ducado de Alba*, cit., p. 173-174.

⁹¹ Vid. CANCELLER CERVIÑO, M^a. P., “El privado como eje vertebrador del partido regio durante la época de Enrique IV: Beltrán de La Cueva”, en F. Foronda y A. I. Carrasco (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos x al xvi*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 355-390, además de la tesis de la autora; FRANCO SILVA, A., *Estudios sobre don Beltrán de la Cueva y el ducado de Alburquerque*, Cáceres, Universidad, 2002; ID., *Vid.* FRANCO SILVA, A., “Renta y jurisdicción en la base del poder de la nobleza bajomedieval: el señorío de Ledesma”, en *El poder a l'Edat Mitjana*, Lleida, 2004, pp. 103-171 (reprod. *Estudios sobre la Nobleza y el Régimen Señorial en el Reino de Castilla*, Cádiz, Universidad, 2006, en pp. 319-399); ID., “La fiscalidad señorial en el valle del Tiétar. El ejemplo de Mombeltrán”, *AEM*, 34/1, 2004, pp. 125-216 (reprod. en *Estudios sobre la Nobleza y el Régimen Señorial en el Reino de Castilla*, Cádiz, Universidad, pp. 238-318).

⁹² FRANCO SILVA, A., *Estudios sobre don Beltrán de la Cueva*, pp. 22-33. Algunos datos sobre Beltrán de la Cueva y sus posesiones en CANCELLER CERVIÑO, M^a. P., *Realidad y representación de la nobleza castellana del siglo xv. El linaje de la Cueva y la Casa ducal de Alburquerque*, Madrid, Univ. Complutense, 2006. En marzo de 1462 Beltrán de la Cueva ya se documenta como conde de Ledesma, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, doc. 86. Otros dominios y títulos de Beltrán de la Cueva eran los de duque de Alburquerque, conde de Huelma, señor de Cuéllar y Roa.

⁹³ FRANCO SILVA, A., *Estudios sobre la Nobleza y el Régimen Señorial*, pp. 373-375.

⁹⁴ Como había hecho su padre mientras vivió, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, doc. 110. Por otra parte, poco después se resolvió un pleito que pendía sobre el señorío de Ledesma por una hipoteca que arrastraba desde la época en que había pertenecido a los *infantes* de Aragón, y que los descendientes de Enrique, de este último linaje –había hipotecado la villa y entregado como dote a su esposa antes de serle arrebatada por Juan II de Castilla–, argüían para reclamar derechos sobre la villa. Se solucionó en 1493 con una importante compensación económica que aportó Francisco de la Cueva, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, doc.111 y 112.

Estas fueron ya desde el último tercio del siglo xv las grandes y casi únicas referencias altonobiliarias de la zona en el dominio sobre concejos de villa y tierra. Y lo siguieron siendo durante siglos.

Al valorar la evolución de los reinados de Juan II, Enrique IV e Isabel I se observa una intensificación, si cabe, de las tendencias ya apuntadas con los primeros Trastámara, pero con el efecto, ahora ya consolidado, de una más rotunda zonificación. Por lo pronto, se observa que el declive arrastrado por los concejos de villa y tierra “no urbanos”, en el sentido estricto de la palabra, no fue corregido. Hace años aplicamos para el siglo xv a las capitales concejiles de Castilla y León –y esto valdría específicamente también para la zona– varios parámetros con diversos indicadores: volumen de población, proyección urbanocéntrica de la capital, existencia de cortesanos entre las elites municipales, titularidad o no por estas últimas de pequeños señoríos rurales, además de la condición realenga o señorial de los núcleos y de la condición o no de sedes episcopales. Se desprendió del estudio una evidencia: sólo unas pocas urbes -en la zona, Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila- alcanzaban tres o cuatro de estos indicadores. El resto de los núcleos no lo conseguían, lo que nos permitió deducir que no poseían la potencia y rango en la red territorial que sí tenían las ciudades por excelencia. Se había acabado de consumir el proceso de selección. Por muy brillante, foral y antigua que fuera la historia de las villas medias y pequeñas, por muy semejante que hubiese sido la forma de repoblación y organización concejil plenomedieval a la de las grandes ciudades, por muy extensos que fueran sus alfores concejiles, en el siglo xv eran núcleos con un rol de segundo orden en comparación con aquéllas. Es lo que, en la zona estudiada, ocurría con El Barco, Piedrahíta, Ledesma, Alba, Salvatierra, Miranda y las otras villas. Su inclusión en una «zonificación nobiliaria» y el reparto del territorio entre esta y la protagonizada por la «zonificación urbana», en nuestro caso de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila, era el resultado más patente de ese estudio⁹⁵.

Pero a este factor estructural, ligado a la economía, las elites y el potencial de los núcleos de población, se unía, como señalábamos antes, el del faccionalismo nobiliario como otra de las claves del éxito de los linajes altonobiliarios analizados. Ambos factores se precisan para explicar por qué la zonificación se produjo en su favor y en momentos concretos. De ahí la

⁹⁵ Me remito MONSALVO, J. M^a., “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 13, 2000-2002, (2003), pp. 157-202. El ámbito ahí analizado era el de Castilla y León, donde con carácter general se comprobaba también este proceso de selección.

importancia de la política. La ‘política como oportunidad’, tal como señala este epígrafe. Apoyar a los monarcas y a sus aliados, o sus contrarios, en momentos de dificultad que, a menudo, provocaban las propias ligas nobiliarias, fue el catalizador del fenómeno⁹⁶. Ni siquiera fue imprescindible el total éxito en un alineamiento concreto con el bando victorioso en una disputa bélica o dinástica determinadas, aunque el acierto faccioso era, sin duda, un gran activo. Pero, en términos tendenciales, bastaba con protagonizar *movimientos*, con implicarse, con estar en *ligas* y *confederaciones*, ya que incluso sufriendo algunos reveses coyunturales, la rehabilitación –el oportuno *perdón*– era posible y la recompensa por actuar pacíficamente tras un conflicto acababa por llegar a los nobles eventualmente díscolos en forma de mercedes y señoríos. Generar caos controlado para beneficiarse de la restauración del orden. Revolverlo todo para sacar ventaja. Cada vez estoy más convencido de que esta forma de hacer política, como algo provocado, oportunista y funcional, impulsó el rol sistémico de la alta nobleza y fue lo que permitió desde los Trastámara que los concejos fueran perdiendo su condición realenga o cambiaran de manos. Las *parcialidades*, las *ligas*, la cercanía al rey en los momentos de dificultad fueron, como hemos visto⁹⁷, lo que permitió ir moldeando

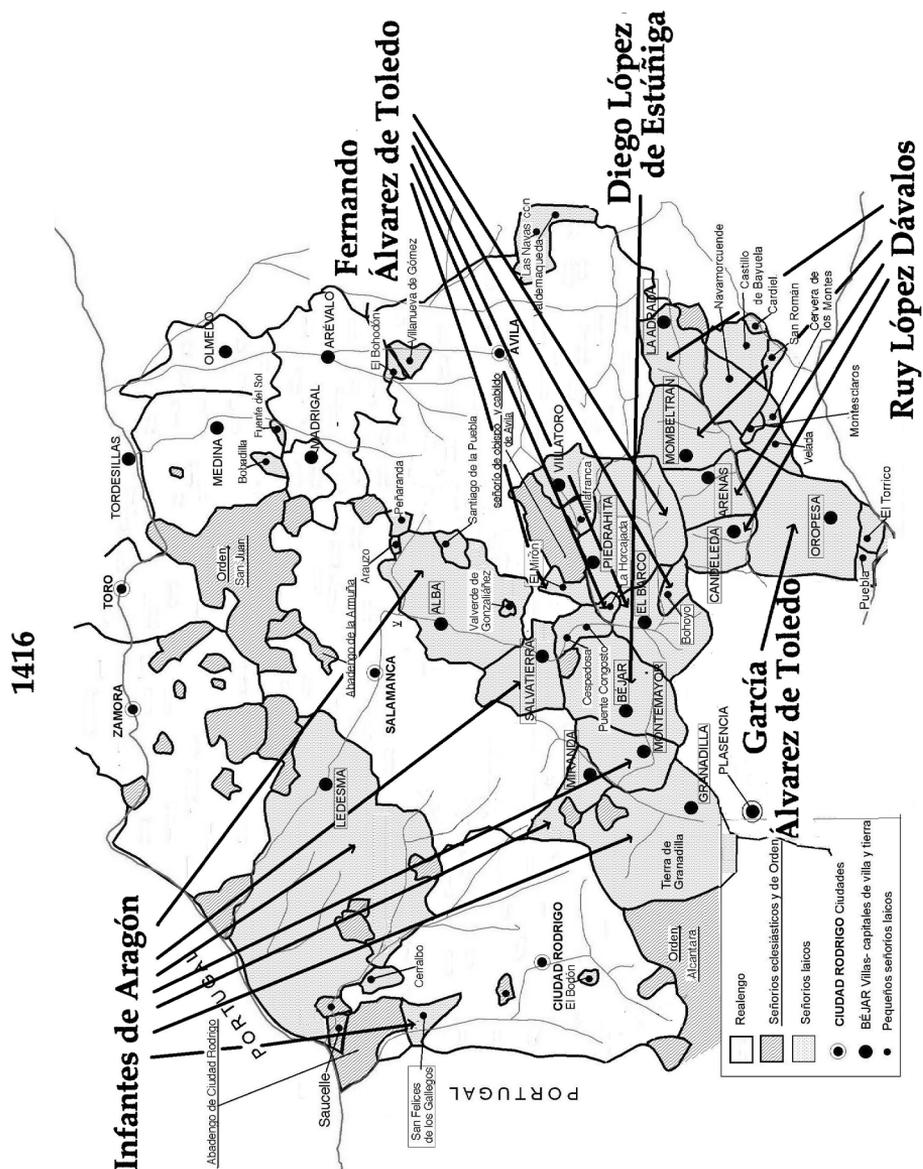
⁹⁶ Aunque sabemos que la vida política de los nobles se basaba en apoyos oportunistas y actuaciones intrigantes, en el discurso siempre se procuraba sostener la buena relación con los reyes. La memoria genealógica de los Estúñiga menciona siempre que los miembros del linaje gozaron del favor de los reyes. De Diego López de Estúñiga, el primer señor de Béjar, se dice que fue “muy aceptor al rey don Juan” [I] ...y después al rey don Enrique, su hijo [III], tanto que de ninguno en el reyno se hazía mayor confianza que dél”, *La «Historia de la Casa de Zúñiga»*, p. 95. De su hijo Pedro de Estúñiga, aparte de otros atributos –*animoso, esforçado...*– se vuelve a decir que “fue muy aceptor al segundo rey don Juan de Castilla y al príncipe don Enrique, su hijo [IV], en tanto grado que lo hizieron conde de Plazencia”, *Ibid.*, p. 96. Con su descendiente Álvaro de Estúñiga el elogio se eleva –perfecto caballero de armas y letras, valeroso, protector cuando estaban en peligro de Alonso de Fonseca y de Juan Pacheco, a quienes salvó la vida, se dice–, pero se enfatiza sobre todo que fue salvador de Enrique IV cuando “crudamente lo perseguían y syn piedad maltrataban...”, añadiendo “él solamente le tuvo anparado, él solo lo defendió, él le hizo muchas honras e procuró su defensa”, *Ibid.*, p. 98. De todos modos, hay que dejar la cuestión de los discursos políticos algo al margen del faccionalismo fáctico, ya que tiene que ver con otras cuestiones a veces incluso culturales e ideológicas. Vid. los trabajos de QUINTANILLA RASO, M^a. C., “Disenso aristocrático, resistencia y conflictividad en el siglo XV castellano”, en F. Foronda, J. P. Genet, J. M. Nieto Soria, *Coups d’Etats a la fin du Moyen Age? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005, pp. 543-573; QUINTANILLA RASO, M^a. C. (ed.), *Titulos, grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, Silex, 2006; asimismo, FRANCO SILVA, A., *Los discursos políticos de la nobleza castellana en el siglo XV*, Cádiz, Universidad, 2012.

⁹⁷ Vid. *supra*. Las *parcialidades* estructuralmente beneficiaban a los nobles. Eso sí, variaba el momento de la recompensa. Aunque fue a costa de algunos (Dávalos, Luna, *infantes*

el mapa jurisdiccional regional. Poner la estabilidad del reino en peligro circunstancial permitió que, para recuperarla, el poder regio viera la necesidad de remover el suelo jurisdiccional que sostenía todavía en el realengo el estatus de las viejas villas. Y la cesión se hizo estructural. Fue lo que trajo primero, como vimos, el despojo de la condición realenga de los concejos de villa y tierra –Ledesma, Alba, Béjar, Miranda, Barco, Piedrahíta, los concejos del Tiétar– y luego la consolidación territorial de unos pocos grandes linajes nobiliarios a través de ellos. Y aunque hubo confiscaciones y pérdidas de señoríos por nobles perdedores, en momentos concretos, normalmente las reversiones a la corona fueron escasas. De modo que el realengo fue cada vez a menos y, con altibajos, fue a más la acumulación de señoríos por las grandes casas. En los comienzos de los Trastámara los nobles no eran nada en la región suroccidental del Duero. Un siglo después lo eran todo. Controlaban casi la mitad del territorio. Sólo quedaban a salvo las ciudades, que eran inalienables. Lo que suele llamarse «conflicto nobleza-monarquía», que se asocia a la ‘pérdida de poder político nobiliario’, fue sin embargo el imprescindible mecanismo de su éxito. Pero no sólo éxito social, sino éxito en todos los sentido, éxito político también. Ello es debido a que no hay que entender la pugna nobleza/monarquía como un conflicto de voluntades entre nobles y monarcas. El estado o la monarquía no fue una *parcialidad*, ya que no hubo facciones de nobles luchando ‘contra la monarquía’, sino más bien actuando para provocar ese citado estrés oportunista al sistema político y a sus dirigentes del momento con el objeto de sacar ventaja de la inestabilidad contingente.

Pero, por otra parte, la lógica de la transformación estatal que sostuvo en el fondo todos los cambios –eso hemos sostenido– fue la «centralización monárquica», que constituye la tercera gran causa del proceso, además del declive de los concejos no urbanos y del faccionalismo. La citada centralización,

de Aragón), las vicisitudes de los Álvarez de Toledo, Estúñiga y Cueva, entre derrotas y victorias de sus banderías, reforzaron su patrimonio señorial en la zona. La cuestión es que las concesiones señoriales no fueron un juego de suma cero. Lo que se había arrancado al realengo (y se forzó al máximo el proceso, quedando a salvo las ciudades y muy pocas villas) ya no revertía a él, con lo que la superficie señorializada desde de los Trastámara nutría y permitía ampliar las recompensas a los nobles; la victoria de una parcialidad implicaba rápidas y fáciles concesiones generosas; mientras que no había simetría en las derrotas políticas de los nobles, ya que no se traducían automáticamente en pérdidas de lo concedido, bien porque se pactaba su mantenimiento a cambio de cesar en la guerra, o por cambio de bando, o bien porque se recuperaba luego lo perdido tras una derrota coyuntural...Perdían coyunturalmente, pero tendencialmente ganaban. Se vio antes cómo los Álvarez de Toledo y los Estúñiga, aunque padecieron derrotas políticas concretas, superaron esos momentos con un balance general en el largo plazo favorable. *Vid. supra*, notas 66, 71, 72, 80, 83, entre otras muchas.



entendida en términos estructurales, fue la que canalizó la aniquilación del realengo concejil, como se ha indicado, la que puso en marcha el *poder absoluto* de los reyes y las decisiones tomadas desde el estado central para quebrar los antiguos estatus jurisdiccionales de las villas o para hacer que cambiaran de manos los señoríos sin que se resintiera el sistema político y el orden de legitimidad jurisdiccional. Al contrario, si los reyes pudieron respaldar a los grandes nobles con concesiones, proteger la robustez de los patrimonios –el mayorazgo lo facilitaba– y desprenderse de buena parte del *realengo* –la mitad del territorio en la región, que comprendía la mayor parte de las villas– fue porque ya no necesitaban de él. ¿Por qué? Porque unos aparatos fiscales, judiciales, administrativos, legales y de privilegios otorgados desde el poder central, una integración directa de la alta nobleza y de otra parte de las elites en los aparatos de estado –el Consejo Real estuvo controlado por la alta nobleza– y una autonomía de los órganos centrales para maniobrar entre los grandes bloques sociales –alta nobleza y oligarquías urbanas fundamentalmente–, sin depender directamente de uno de ellos, hicieron que pudiera romperse el estatus histórico de las villas. Y todos estos fueron requisitos que sólo se fueron logrando a lo largo de la época Trastámara. El realengo fue cada vez más prescindible y canjeable por apoyos políticos, como hemos señalado, facilitando así los trasvases de villas entre señores de vasallos. Esa transformación de fondo de la «monarquía centralizada» explica como telón de fondo la zonificación nobiliaria de la zona y de toda Castilla⁹⁸.

3. INFLUENCIA ALTONOBILIAR EN LAS SOCIEDADES Y LOS CONCEJOS DE LA REGIÓN

Según nuestra interpretación, la zonificación habría empezado, como sugeríamos, en cierto modo antes de la irrupción de la alta nobleza en la región. Ello había sido posible por una muy peculiar configuración espacial de los concejos en los siglos XII-XIII, en concreto gracias a los enormes alfoces concejiles y al avillazgamiento completo de todo el territorio repoblado. Este requisito es característico de la región meridional del Duero. Más adelante, el paso de estos concejos del realengo al señorío con los Trastámara y la intención por parte de los nobles de agrupar geográficamente⁹⁹ las concesio-

⁹⁸ Una visión sintética en MONSALVO, J. M^a., *La Baja Edad Media. Política y cultura*, págs. 49-71; ID., “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles”, *cit.*

⁹⁹ Por ello las concesiones de señorío las solían obtener los nobles en ciertas zonas. *Vid.* referencias de nota siguiente. Cuando era necesario recurrían al trueque con otros señores. Algún ejemplo: el primer señor de Béjar lo fue por cambiar Frías por esa villa; luego los Estúñiga reclamaron y consiguieron señoríos en la línea de influencia –sobre

nes de que eran objeto completaron el proceso. Fue evidente ya en el siglo XV. El pasado de villa-y-tierra y la señorialización de los concejos podría decirse en consecuencia que fueron requisitos esenciales de la zonificación nobiliaria¹⁰⁰. Pero hubo otras vías y otros mecanismos por los que la influencia de los grandes linajes se hizo patente también en los territorios y en las sociedades concejiles. La proyección espacial de la alta nobleza, más allá del mapa señorial propiamente dicho, exigiría en rigor un desarrollo minucioso que no podemos hacer en este momento. Me limitaré por ello, de forma muy concisa, a apuntar algunas cuestiones a tener en cuenta, aunque sea a modo de pinceladas, apoyadas a veces en trabajos existentes, pero sin duda necesitadas de una profundización que deberá hacerse en su momento con el debido detenimiento.

Por lo pronto, el ejercicio del poder señorial debe ser ponderado tanto en lo referente al grado de intervencionismo institucional como a la capacidad de los señores de generar clientelas concejiles, rentas, propiedades o control de fortalezas. Pero todo ello no es fácil porque se trata de cuestiones en torno al poder efectivo, ejercido en la práctica, algo que no se corresponde con las formalidades jurídicas, y que además presenta variadas tonalidades. Las cláusulas de concesión de señoríos otorgaban a los nobles los «*castillos y fortalezas*», la «*justicia alta e baxa, civil e criminal, mero e mixto imperio*», las «*rentas, pechos y derechos*», las «*penas e caloñas*», así como los «*términos*», «*montes e prados e pastos e dehesas e ríos e con sus pertenencias*». Pero son fórmulas que no sirven para concretar el grado de intervención de los titulares en sus señoríos.

todo rutas ganaderas— entre Béjar y Sevilla, jalonada de posesiones extremeñas; Garganta la Olla, Pasarón y Torremenga las obtuvo el señor de Valdecorneja a cambio de otras posesiones que cedió lejos al conde de Medinaceli, ya que los citados señoríos cacereños eran estratégicos entre sus dominios abulenses y salmantinos; también los condes de Alba intentaron hacerse —sin éxito en ese caso— con Puente del Congosto (entre Salamanca y Ávila, en el corazón de sus dominios) y ofrecieron a cambio posesiones toledanas...Este proceder de concentración geográfica guiaba las concesiones señoriales. *Vid. supra*.

¹⁰⁰ En otras zonas geográficas o regiones hay algunos matices diferenciales. *Vid. referencias en el trabajo “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles” citado en nota 95.* Para las tierras zamoranas se observan situaciones semejantes, con el matiz de una ausencia de avillazgamiento completo del territorio y de un pasado señorial (ss. X-XIII) caracterizado —como era típico del norte del Duero— por la atomización espacial y el arraigo dominial de la vieja nobleza en pequeños *solares*, aldeas, etc., antes de hacerse los nobles con las grandes villas. *Vid. nuestro trabajo “Espacios y territorios de la nobleza medieval en tierras zamoranas: de la “desagregación” a la “zonificación”, de la “vieja” a la “nueva” nobleza”, en Segundo congreso de Historia de Zamora, IEZ Florián de Ocampo, Zamora, 2007, tomo 2, pp. 133-171.*

Lo más importante a tener en cuenta en relación con esta cuestión es que no hubo un modelo único de relaciones entre los señores y sus vasallos ni un grado único de intervencionismo. Cuando, aplicando la metodología de sistemas al proceso de toma de decisiones, pudimos analizar esta cuestión en Alba de Tormes en distintas esferas pudimos observar que los señores, sobre todo durante la etapa de los *infantes de Aragón*¹⁰¹, de primerísima posición en el reino y excesivamente alejados de la localidad, tuvieron ciertas prioridades en su concejo: el mantenimiento del orden a través del control de la *justicia* –en el doble sentido de orden público y de ejercicio de la función jurisdiccional, a través de corregidores y alcaldes–, la disponibilidad de espacios de caza, el mantenimiento de las defensas o fortaleza de las villa y el cobro de los tributos señoriales, ordinarios y extraordinarios; aunque, según el estatuto de la concesión señorial podrían haberlo hecho, lo cierto es que normalmente no se inmiscuyeron en el gobierno ordinario de la villa y la tierra, en las disputas entre oligarquía y común y, cuando lo hicieron, a menudo fue a solicitud de las fuerzas vivas concejiles –regidores, sexmeros–, que fueron las que protagonizaron la vida concejil en el día a día. El sistema político concejil era esto, no un reparto tasado de competencias según el estatus formal de los distintos actores políticos –rey, señor, regidores, corregidor, alcaldes, etc.– sino un complejo entramado de poder e interacción entre instancias concejiles y extraconcejiles, cargos locales y foráneos, villanos y aldeanos, elites caballerescas y común de pecheros, representantes elegidos y linajes aristocráticos. El resultado de esta interacción resulta variable: en el caso de Alba tenía ese perfil de intervencionismo bajo durante esas décadas.

Sin embargo, este resultado no puede trasladarse sin más a otras situaciones. Habría que matizarlo incluso a propósito de las relaciones entre el concejo de Alba y los siguientes señores, los Álvarez de Toledo, sobre todo en la segunda mitad del siglo xv. Aquí ya detectamos un mayor intervencionismo que el de los titulares anteriores. Alba entraba para ellos en una estrategia de control regional, lo que no había ocurrido con los infantes de Aragón. Por otra parte, la documentación y las monografías sobre la dominación de esta casa no en Alba, sino en las otras villas suyas, en concreto las

¹⁰¹ Aunque el estudio incluía también la etapa de los Álvarez de Toledo, realmente el período mejor documentado para poder aplicar el método sistémico a la toma de decisiones –por las características de la documentación– fue el de 1407-1439, lo que hace que fuera la etapa de los *infantes de Aragón* la que realmente fue analizada desde este punto de vista, es decir, a partir de los métodos de “diagramas de flujo” y “cualificación de papeles decisionales”. Me remito para los detalles a MONSALVO, J. M^a., *El sistema político concejil*, esp. pp. 291-359.

de Valdecorneja, o los estudios que se han hecho a propósito de los Estúñiga en relación con Béjar o Plasencia, o el caso de Ledesma, no permiten afirmar que nos encontremos en estos casos con un señorío tan laxo como fue el de los infantes de Aragón sobre Alba durante 1407-1430. Encontramos muchas veces a los señores, en esos otros casos citados, implicados activamente en la defensa de su posición de soberanía, celosos de sus capacidades, que es algo inherente al señorío¹⁰², pero se daba un grado más si protagonizaban ciertos abusos señoriales, o una presión onerosa sobre sus vasallos, que no pasaba desapercibida¹⁰³, o tomaban decisiones importantes en muchas áreas de gobierno ordinario¹⁰⁴, más allá de la exigencia fiscal o de la *justicia* –en

¹⁰² Esta reclamación de pertenencia jurisdiccional, de todos modos, la hacían, si era preciso, todas las casas señoriales. En 1381, tras haber pasado Ledesma un período en manos realengas, y tras recaer en Leonor –luego futura *ricafembra*, hija del conde don Sancho y Beatriz de Portugal–, Beatriz, que tutelaba el señorío de su hija, recordaba a los vasallos ledesminos que tenían la obligación de presentar sus pleitos en su corte particular o en la de su hija Leonor, señora de Ledesma, y no en la corte real, como insistían en hacer, *DMLedesma*, ed. Martín Expósito, Monsalvo, doc. 57.

¹⁰³ Lejos de la apreciación comparativa entre las dos «escalas» de la señorialización (vid. *infra*, nota 106), afirmar que la caída de los concejos de villa y tierra en poder de los grandes nobles fue indiferente para ellos no sería correcto. Los vasallos no vieron normalmente con buenos ojos la pérdida de la condición realenga, la sobrecarga fiscal que suponía la caída bajo señorío ni la facilidad de los señores para ejercer arbitrariamente el poder, lo que no se daba en la misma medida bajo la jurisdicción del rey. Los habitantes de Arévalo, por ejemplo, al recuperar el realengo en 1480, se quejaron de los daños e imposiciones arbitrarias que los Estúñiga impusieron cuando fueron señores, El concejo señalaba que los Estúñiga, mientras tuvieron la villa, “*allende de los servicios, pechos e derechos ordinarios (...) estraordinariamente echaron (...) muchos e diversos e inmensos enprestitos e derramas, asy de mrs. como de pan e vino e carretas e carneros e ovejas e aves e fariñas e ropas de cama e otras quales quiera cosas*”, AHN, Nobleza, Osuna, C.279, D.24. El documento era una especie de perdón o finiquito de esas cargas fiscales cobradas de más, seguramente, es de suponer, por la imposibilidad práctica de resarcimiento de las exacciones pasadas.

¹⁰⁴ Es imposible dar cuenta ahora de los campos y áreas donde intervinieron. Tendría que ser objeto de análisis concretos. Ahora bien, la precaución se impone porque muchas veces constatamos cartas señoriales con el célebre “*ordenamos e mandamos*” que, en realidad, eran una decisión terminal hecha a sugerencia de parte, de los regidores o los vecinos o sectores concretos de las villas, sin que los señores implicaran en ello una voluntad o interés deliberado y significativo. Este trasfondo de la toma de decisiones no siempre se conoce. Si la documentación es buena y fina la capacidad de observación del historiador se deshacen muchos tópicos sobre la vida concejil, que por la naturaleza de la documentación conservada tienden a sobredimensionar las órdenes señoriales (o regias). Un solo ejemplo: muchas veces los propios pecheros –no digamos ya las elites y los regidores– conseguían cartas de los señores sobre cuestiones fiscales, de pastoreo, de economía rural o urbana, o de derechos de participación que, formalmente, eran decisiones señoriales. Pero ¿lo eran estrictamente?, ¿o hay que verlas como refuerzos a las demandas locales?; tener la decisión final en un determinado asunto, que se traducía en una carta, pro-

su citado doble sentido–, suponiendo que eran estos los indicadores más irrenunciables y genuinos de la presencia señorial en los concejos. De todos modos, el grado de intervencionismo de los señores en los concejos, concretado en su rol práctico en la toma de decisiones –insistamos en ello–, es una cuestión que merecería un estudio exhaustivo¹⁰⁵.

Ahora bien, aun teniendo en cuenta las inevitables diferencias y la compleja casuística, creo que todavía se puede sostener en líneas generales una hipótesis que planteamos hace años: el impacto de la señorialización en las sociedades locales, en la propiedad, en la acción institucional concejil, o en la vida material, fue mucho más alto en los pequeños concejos de dimensión aldeana, que acabaron en manos de caballeros y oligarcas urbanos –regidores y caballeros terratenientes de Ávila, Ciudad Rodrigo o Salamanca–, que convirtieron en *villas sobre sí* pequeñas aldeas de estas Tierras, que el de las grandes casas en los concejos de villa y tierra de Alba, Ledesma, Béjar, Piedrahíta, Miranda, El Barco y otras. De modo que esta «escala» de señorialización altonobiliar, pese al alto rango de sus titulares, y en gran parte por ello, no sólo fue la única con potencial importante de zonificación, como decíamos –los concejos de villa y tierra tenían numerosísimas aldeas adscritas al centro

visión o acuerdo ¿equivalía a gobernar el concejo? Pueden verse unos ejemplos de reivindicaciones de pecheros atendidas por los señores de Piedrahíta, MONSALVO, J.M.^a, “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)”, *Las sociedades urbanas en la España medieval* (Estella’ 2002), Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 409-488, p. 483. Por eso es tan importante el enfoque sistémico de toma de decisiones, *ibid.*, p. 451 y ss., sobre las ventajas de esta metodología.

¹⁰⁵ Seguramente la documentación no permite siempre llegar al fondo de la toma de decisiones, ya que casi siempre se conoce sólo la medida terminal y no la gestación y circuito previo de una determinada demanda (*vid.* nota anterior), pero es seguro que a partir de las fuentes conservadas y de las monografías se puede hacer una aproximación al grado de intervención de los Estúñiga en Béjar o los Álvarez de Toledo en El Barco o Piedrahíta. De hecho, y aunque no entro en ello ahora, las monografías existentes dan ya pie para suponer un intervencionismo en sus concejos mayor que el que mostraron Fernando de Antequera o su hijo Juan –rey de Navarra– en Alba de Tormes. *Vid.* SANTOS CANALEJO, E.C., *Historia medieval de Plasencia y su entorno geo-histórico. La Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, *cit.*; LUIS LÓPEZ, C., *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Ávila, 1987; CALDERÓN ORTEGA, J.M., *El ducado de Alba*, *cit.*; ID., “El gobierno de la Casa de Alba (siglos XIV-XVI)”, en G. del Ser (coord.), *Congreso V Centenario del nacimiento del III Duque de Alba Fernando Álvarez de Toledo*. *Actas*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2008, pp.119-153. Interesante al respecto, aunque a propósito de una latitud situada al sur de la zona de estudio, resulta el trabajo de CLEMENTE RAMOS, J., *La tierra de Medellín (1234-c.1450). Dehesas, ganadería y oligarquía*, Badajoz, 2007.

cabecero–, sino que no fue tan devastadora para el orden local concejil como la de los pequeños-señoríos¹⁰⁶.

En otro orden de cosas, las grandes casas desplegaron en sus concejos una oficialidad afecta –corregidores, alcaldes, aposentadores...– que no sólo ejerció en nombre de sus señores las funciones específicas, sobre todo en el ámbito de la *justicia*, sino que en muchos casos arraigó en las villas. Fue convergente con este fenómeno el de ciertas elites locales que se pusieron al servicio de los señores en las villas. Unos y otras fueron importante instrumento de penetración de la nobleza en los concejos. A veces constituyeron linajes o sagas familiares reconocidas por su afección y servicio a los señores. Habría que seguir el recorrido de algunas familias que se encumbraron o entraron en las capas aristocráticas concejiles gracias a la cercanía de los señores, ya que fue un fenómeno relativamente frecuente. Un buen ejemplo es el de los Villapececlín, servidores de los Alba, alcaides y regidores¹⁰⁷.

Si nos preguntamos por los motivos por los que no siempre se inmiscuyeron los grandes nobles, pese a su enorme potencial, en los grandes concejos villanos, o por qué su dominación resultó a veces más ‘blanda’ que la de los caballeros usurpadores de modestos lugares que habían sido aldeas realengas antes de pasar a señorío, seguramente hay que sugerir que las villas contaban con elites caballerescas, prestigio y poder suficientes para impedirlo. Pero otra causa puede atribuirse a que la alta nobleza se movía en unos círculos mucho más amplios que una localidad o comarca en concreto. Círculos de ámbito regional o de toda la corona. Pero es que, además, aparte de que percibían tributos señoriales en los concejos, es decir, *pedidos*, *empréstitos* y otros in-

¹⁰⁶ No sólo la condición de los titulares influía –los grandes nobles no tenían tanto interés por los recursos de un pequeño lugar–, sino también la condición de las villas: los pequeños lugares señorializados, de modestas proporciones y población campesina, eran más vulnerables a los señores que los concejos de villa y tierra. Estas diferencias de escala es lo que defendíamos hace años en MONSALVO, J. M^a., “Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero”, *cit.* Pero con un matiz importante también señalado en ese trabajo: el verdadero impacto de la nobleza, ya fuera local o regional, en el territorio y en relación con las propiedades, los paisajes y los campesinos locales, no se produjo normalmente en el momento de la señorialización de una aldea y su conversión en *villa sobre sí*, sino antes, a lo largo del proceso previo. Este llevaba consigo coerciones, compras compulsivas, desalojos forzados de población, acumulación de tierras y conversión del lugar en término redondo. *Vid.* las referencias citadas en ese artículo sobre estos pequeños señoríos y cotos redondos.

¹⁰⁷ CEBALLOS-ESCALERA GILA, A., “Un linaje de criados mayores de la casa ducal de Alba: los Villapececlín, alcaides de Alba de Tormes y de Piedrahita”, en G. del Ser (coord.), *Congreso V Centenario del nacimiento del III Duque de Alba Fernando Álvarez de Toledo. Actas*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2008, pp. 383-399; MONSALVO, J. M^a., *El sistema político concejil*, p. 213.

gresos fiscales señoriales¹⁰⁸, la estructura de la renta de las grandes haciendas nobiliarias revela otra realidad incontrovertida: percibieron rentas desde el estado central, a través de libranzas y transferencia regia de tercias, alcabalas y otros impuestos que fueron *situados* en las arcas nobiliarias.

Este tipo de ingresos transferidos por la monarquía fueron muchas veces el sostén principal o gran complemento financiero de las grandes casas, como se ha demostrado para los infantes de Aragón¹⁰⁹, los Álvarez de Toledo¹¹⁰, los Estúñiga¹¹¹

¹⁰⁸ No entro en el examen de la fiscalidad señorial de los infantes de Aragón, los Alba, los Estúñiga o los duques de Alburquerque en sus señoríos. Me remito a las monografías sobre Alba, Barco, Piedrahíta, Mombeltrán, Plasencia, Ledesma y otras villas, según bibliografía citada a lo largo de estas páginas. Sí es importante señalar que las rentas que percibían los señores en virtud de su condición eran rentas nuevas derivadas del señorío jurisdiccional, normalmente en forma de *pedidos* o *empréstitos* señoriales, amén de otras exacciones no pocas veces extraordinarias. Es decir, tenían relación con el estatuto de señores de vasallos que detentaban sobre las villas. Era importante el volumen demográfico de las villas y sus tierras, pero esa fiscalidad señorial, que sí se ajustaba al número de vasallos contribuyentes, no dependía de la gestión de los recursos agropecuarios o mercantiles concejiles. En cuanto al monto, variaba mucho, pero las grandes casas –Álvarez de Toledo, Estúñiga y Cueva– obtenían a finales del siglo XV ingentes ingresos, entre medio millón y varios millones de maravedíes anuales en cada uno de los grandes concejos de villa y tierra de la zona. *Vid.* las monografías sobre los señoríos de la zona y referencias de las notas siguientes.

¹⁰⁹ En la estimación de ingresos que hacíamos para el período 1407-1438 referente a las rentas de los *infantes de Aragón* durante su señorío sobre Alba y su Tierra, los datos eran elocuentes: el estado central recaudaba anualmente cerca de 250.000 mrs., que representaba el 75% del total, sobre todo a partir de las alcabalas (45% del total de lo recaudado), alcabalas de la feria (6%) y tercias (9%), amén de pedido y monedas, que no pasaban del 15%. Los señores anualmente (pedido señorial, portazgo, escribanía, yantar) apenas extraían el 14% de la renta. El resto era municipal. Sin embargo, había un trasvase de rentas regias en favor de los señores: estos percibían entre un 60 y un 75%, de la renta total, gracias sobre todo al trasvase en su favor de las alcabalas, MONSALVO, J. M^a., *El sistema político concejil*, pp. 374-377. Queda clara la orientación del poder de la monarquía «centralizada»

¹¹⁰ Para la época de los Reyes Católicos, aunque sólo se poseen datos fragmentarios, todo indica que las principales fuentes de ingresos de los Álvarez de Toledo, derivados de sus villas de Alba, Salvatierra de Tormes, Valdecorneja y otras, así como por otras asignaciones, se sostenían sobre todo en rentas nacidas de las concesiones reales. Los libramientos y juros sobre rentas reales representan la principal partida, a la que se unen arrendamientos por ferias de algunas de las villas (Piedrahíta, Alba), alcabalas, etc. En cambio, eran insignificantes los ingresos por arrendamientos de bienes rústicos. *Vid.* CALDERÓN ORTEGA, J.M., *El ducado de Alba*, p. 386-387.

¹¹¹ Pueden verse las rentas en documentos de 1453-1454, AHN, Osuna, C.215, D.87-92. En un estudio conocido de J. Martínez Moro sobre las rentas de los Estúñiga a mediados del siglo XV se comprueba perfectamente esto. El monto de todas las rentas que percibía Pedro de Estúñiga era alto, más de tres cuentos y medio de mrs. La mayor partida eran precisamente las alcabalas, que percibía de numerosos sitios (1.282.958, el 30'5% del total de los ingresos), las tercias (179.757, 8'5% del total) y las libranzas

o el linaje de La Cueva¹¹². Esta capacidad no sólo de extracción –aunque también– sino sobre todo de percepción de los ingresos fiscales adscritos a la soberanía fiscal de la monarquía fue una pieza maestra del estado en la época Trastámara, hasta el punto de que el aumento de la renta centralizada sostuvo, según hemos apuntado, el éxito tendencial de la nobleza tardomedieval. Fue un proceso general¹¹³. Pero fue aún más decisivo en esta zona, donde los altos linajes, como extractores de la renta jurisdiccional de sus

de la casa real (709.524 mrs. por libranza más 161.832 en juros de heredad sobre rentas reales, un total de 22'3%), más algunos derechos diversos también de procedencia regia. Incluso revertía en su beneficio el pedido regio y monedas, de extracción real (319.732, 7'6%; pedido señorial, 183.445, 4'5% %). Es decir, las rentas de los Estúñiga dependían casi totalmente de decisiones de la monarquía. También percibía por diezmos (4'5%). Apenas una mínima parte dependía de viejas rentas señoriales y de ingresos o arrendamientos derivados de sus propiedades (los arrendamientos eran 11'8% del total; molinos, 2'3%), y ello a pesar de que esta Casa sí había optado por tener propiedades en Sevilla y en la actual Extremadura, en Plasencia o Capilla, MARTÍNEZ MORO, J., *La renta feudal en la Castilla del siglo xv: los Estúñiga*, Valladolid, Universidad, 1977, pp. 46-47, 106-107.

¹¹² Un ejemplo del trasvase de rentas: entre 1475 y 1483 Beltrán de la Cueva percibiría anualmente las rentas regias de sus señoríos de Ledesma (60.000 mrs. anuales), Mombeltrán (40.000 mrs.), La Adrada (25.000 mrs.), y lo mismo las de Roa y Cuéllar. Vid. FRANCO SILVA, A., *Estudios sobre don Beltrán de la Cueva*, p. 33. Los documentos de 1474 en *DMMombeltrán*, ed. Barrios, F. Luis, E. Riaño, docs. 94 y 95; datos sobre trasvases fiscales de situados sobre tercias y alcabalas a Beltrán de la Cueva en CARCELLER CERVIÑO, M^a. P., *Realidad y representación de la nobleza castellana del siglo xv*, pp. 197, 279, 341, 775-776, entre otras. La concesión incluía las alcabalas, tercias, servicios y medios servicios de las aljamas judías. En relación con Mombeltrán, G. Martín García señala que ya desde 1462, desde el comienzo del señorío, Enrique IV había otorgado alcabalas, tercias y otras rentas regias –incluso servicio y montazgo recaudado en la Tierra de esta villa: ascendía a 50.000 mrs. en 1465 lo situado por esta renta– a don Beltrán de la Cueva, subrayando también lo decisivas que fueron todas estas rentas de la corona en los ingresos señoriales, MARTÍN GARCÍA, G., *Mombeltrán en su historia*, pp. 143-148. Los datos fiscales son mucho mejor conocidos para las primeras décadas del siglo xvi. Vid. detalles en FRANCO SILVA, A., “La fiscalidad señorial en el valle del Tiétar. El ejemplo de Mombeltrán”, *cit.*

¹¹³ QUINTANILLA RASO, M^aC., “Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media”, *Historia de la Hacienda española, épocas antigua y medieval*, Madrid, 1982, pp. 769-798, así como otros muchos trabajos posteriores de la autora; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., “Un libro de asientos de Juan II”, *Hispania*, XVII, 1957, pp. 323-368; GERBET, M^a Cl., *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estremadure de 1454 à 1516*, Paris, 1979, pp. 285, 304; BECEIRO PITA, I., «Los estados señoriales como estructuras de poder en la Castilla del siglo xv», en A. RUCQUOI (comp.), *Realidad e imágenes del poder en España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 293-324, pp. 308-315, MONSALVO, “Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana (observaciones acerca del origen del «Estado Moderno» y su causalidad)”, Estepa, C., Plácido D., Trias, J. (eds.), *Transiciones en la Antigüedad y feudalismo*, Madrid, 1998, pp. 139- 167, en concreto, pp. 161-167.

vasallos y como perceptores de rentas de la corona¹¹⁴, aun sin tener arraigo anterior, no necesitaron implementar rentas, viejas o nuevas, obtenidas de los recursos locales.

Este aspecto redunda en cierta “zonificación” fiscal en lo referente a trasvase de renta centralizada de determinadas áreas concejiles en favor de nobles. Pero otros aspectos se asocian también a la zonificación nobiliaria. Se tiende a relacionar a menudo la ‘nobleza’ con la ‘propiedad’. Tiene, por supuesto, mucho sentido en otras épocas y latitudes. No obstante, la adquisición de propiedades por parte de los señores de la zona fue poco significativa, o bastante tardía, a veces ya posterior a la Edad Media. Otra cuestión es la intervención señorial en materia de pastos, dehesas, montes o ganado, donde es preciso distinguir si había interés propio o más bien se atendían demandas locales¹¹⁵. Pero lo que está descartado es que la condición de los principales nobles como terratenientes o grandes ganaderos fuera esencial en su posición. Ya se ha aludido a sus rentas, que lo demuestran, al no aportar casi nada las heredades. Ni los *infantes de Aragón* ni los Álvarez de Toledo se preocuparon por tener propiedades en Alba y su Tierra durante el siglo xv. Los Álvarez de Toledo siglos después sí lograron constituir un importante patrimonio fundiario en Tierra de Alba, pero los primeros condes no tuvieron allí ni una yugada de tierra. En Valdecorneja acabaron adquiriendo un patrimonio en ganado y espacios de pasto, pero muy tardío y poco decisivo en sus rentas¹¹⁶. Tampoco Beltrán de la Cueva se preocupó de generar un patrimonio en tierras en su señorío de Ledesma. Los Estúñiga sí estuvieron más comprometidos con la propiedad. Pero de forma muy relativa y por intereses colaterales. No tanto por los ingresos que proporcionaban algunos terrenos¹¹⁷, sino porque esta familia apostó por la ganadería desde

¹¹⁴ Que se consolidaban en sus haciendas (*vid.* notas anteriores) o que incluían las compensaciones por apoyos políticos a los monarcas en conflictos dinásticos o pactos de pacificación, como por ejemplo, amén de otros títulos, el *cuento* de maravedíes que otorgaba como merced en noviembre de 1469 Enrique IV a Álvaro de Estúñiga, pagando un apoyo que hasta no hacía mucho había sido esquivo, AHN, Nobleza, Osuna, CP86, D.5. O el *cuento y medio* que, aparte de mil quinientos vasallos, recibiría, entre otras mercedes, el conde de Alba en la *concordia* firmada con Enrique IV en abril de 1471 en que le ofrecía su apoyo, *DCasaAlba-Ávila*, ed. Calderón, doc. 58.

¹¹⁵ *Vid. supra*, nota 104.

¹¹⁶ *Vid.*, a propósito de algunos datos sobre las propiedades de los Álvarez de Toledo, o los Estúñiga en la zona los trabajos citados de SANTOS CANALEJO, E. C., *La historia medieval de Plasencia y su entorno*, *cit.*, p. 248-249., entre otros; LUIS LÓPEZ, C., *La Comunidad de Villa y Tierra*, *cit.*, p. 178, 201-203; y referencias en MONSALVO, J.^a, “Las dos escalas de la señorialización”, págs. 288-292.

¹¹⁷ Los ingresos por arrendamientos de tierras eran casi irrelevantes para ellos, *vid. supra*, nota 111.

muy pronto, tuvo interés en controlar los puertos y las cañadas próximas a la Vía de la Plata, desplegando su influencia en una gran vía de trashumancia entre las sierras de la Cordillera Central y el valle del Guadalquivir, gran itinerario en el que ‘zonificaron’ su influencia¹¹⁸. Ello les hizo implicarse en Béjar y Plasencia por el control de dehesas y pasos pecuarios. Por eso se documentan como propietarios tanto en Plasencia¹¹⁹ como en Béjar¹²⁰. En la Edad Moderna los Estúñiga fueron uno de los grandes apellidos nobiliarios ligados a la gran trashumancia de la Mesta, con centenares de miles de cabezas. Pero esta orientación apenas se había esbozado en el siglo XV y no requería tampoco la condición de grandes terratenientes en los concejos que señorializaban.

De modo que el poder que ejercieron los señores fue jurisdiccional, de rentas nuevas –a menudo trasvases desde la corona–, de corte político y marcadamente zonificado. Podríamos decir, en este sentido, que era una proyección muy «moderna» sobre el espacio, que poco tenía que ver con la vieja propiedad sobre aldeas o *solares*, el dominio de lugares aislados y dispersos o los viejos castillos. En relación con esto último, es preciso decir que el control de los castillos no era ingrediente necesario para la proyección de los nobles sobre el espacio señorializado. Pero también buscaron su control. Las “fortalezas”, “castillos” o “alcázares” de las villas formaban parte del estatuto

¹¹⁸ Lógicamente, el señorío de Béjar, por el que renunciaron a otros de otras latitudes, y el de Plasencia, fueron piezas clave. En Andalucía Bética tuvieron otras posesiones señoriales. La temprana adquisición de algunos señoríos meridionales, como el de Capilla en 1382, en tierras pacenses, había abierto ya antes esta orientación, AHN, Nobleza, Osuna, CP217,D.11-12.

¹¹⁹ Hay que tener en cuenta que Pedro de Estúñiga, señor de Gibrleón y de Béjar, ya antes de la concesión de Plasencia había adquirido importantes bienes rústicos en la comarca placentina y de Malpartida, que incluían varias heredades y dehesas (El Rincón, El Gato, Callejuela, Rebeldía y El Ejido, entre otras dehesas en el Campo de Arañuelo), según se desprende de documentos entre 1419 y 1431, AHN, Nobleza, Osuna,C.287,D.19, Osuna,C.298,D.8; Osuna,C.300,D.33-35; Osuna,C.310, D.44-47; Osuna,CP94,D.3. El señorío sobre Plasencia consolidó y amplificó (AHN, Osuna,C.299,D.41, entre otras) una influencia que ya se había asentado en estas dehesas; los señores percibían arrendamientos por ellas, MARTÍNEZ MORO, J., *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: los Estúñiga*, págs. 64-66.

¹²⁰ Pedro de Estúñiga –aparte de unas casas– no tenía bienes significativos en Béjar y su Tierra, salvo unas pocas heredades en Valdesangil y Santibáñez, MARTÍNEZ MORO, J., *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: los Estúñiga*, p. 59. En un documento bejarano de 1484, en un deslinde, se menciona “el monte del duque”, DMBéjar, ed. Barrios, Martín Expósito, doc. 68. Por supuesto, aparte de eso, intervenían en la toma de decisiones sobre aspectos agropecuarios y, además, tardíamente, los Estúñiga quisieron reservarse zonas acotadas de los montes de la Sierra de Béjar como coto de caza, para la caza mayor, MARTÍN MARTÍN, M^a. C., “Bases y desarrollo de la economía medieval”, en *Historia de Béjar*, vol. 1, pp. 309-336, p. 329.

señorial y así se citaban también expresamente en las cartas de merced. En ellos colocaron alcaides o tenentes y allí residían ellos cuando era oportuno. Como emblema del poder señorial los señores de Alba, los de Miranda, los de Béjar o los de Valdecorneja se esforzaron por levantar, reparar y ampliar los castillos de sus villas, así como las *cercas*. El control de los castillos y su importancia en los dominios de las grandes casas señoriales merecería un acercamiento exhaustivo en el que no podemos entrar ahora. Tampoco hay que olvidar que el poder de los grandes nobles –en armas y hombres– hizo además que el trasiego de las fortalezas, convertidas en estratégicas durante las luchas políticas de la época, no se redujera a los propios castillos señoriales sino también a otros próximos a sus zonas de influencia. Incluso hay que reconocer que sin los ejércitos de los grandes nobles los reyes no podían ganar las batallas. No sólo en los enfrentamientos civiles, sino frente a los enemigos exteriores. De hecho, durante las guerras con Portugal entre 1475 y 1479, decisivas para el triunfo definitivo de Isabel, el ejército del duque de Alba¹²¹ fue realmente el determinante en el decisivo triángulo entre el tramo zamorano del Duero, la frontera portuguesa y las sierras occidentales del Sistema Central.

Hay que tener en cuenta, por otra parte, que la concentración de señoríos en determinadas áreas geográficas afectaba a los equilibrios entre las grandes casas. Teniendo en cuenta la disposición en el mapa de los dominios de los Álvarez de Toledo –rama principal: Valdecorneja, Alba y otros; rama secundaria: Oropesa– y de los Estúñiga –rama del primogénito: Béjar y Plasencia; rama secundaria: Miranda, Candeleda– durante la segunda mitad del siglo XV, ¿no es acaso lógico que surgiera una profunda rivalidad entre estos linajes en las actuales provincias de Ávila y Salamanca? Sin duda eso es lo que ocurrió¹²². La rivalidad entre Álvaro de Estúñiga y García Álvarez de Toledo fue muy acusada en los inestables años finales del reinado de Enrique IV¹²³.

¹²¹ Vid. nota 85.

¹²² Vid. “Las dos escalas de la señorialización nobiliar”, p. 295 y mapa 10 de ese trabajo. Hubo otras rivalidades importantes. Al norte de Extremadura la casa de los Álvarez de Toledo de Oropesa chocó con los Estúñiga, señores de Plasencia. El señor de Oropesa había adquirido heredades y algunas dehesas en la comarca de Plasencia antes de que esta villa pasara a señorío de Pedro de Estúñiga, AHN, Nobleza, Frías, C.1362, D.14-15; además el de Oropesa poseía los pequeños enclaves de Tornavacas y Jarandilla, contiguos a Tierra de Plasencia. Protagonizaron una rivalidad que enredó las dos casas señoriales durante varias décadas: AHN, Nobleza, Frías, C.1373, D.19; Frías, C.1370, D.1, 2-4; Frías, C.1369, D.1-109, entre otros.

¹²³ No tanto ya en la época de los Reyes Católicos, donde la zonificación nobiliar se hallaba ya estabilizada y en cierto modo enquistada. Además Fadrique Álvarez de Toledo, heredero del ducado de Alba desde 1488, había desposado en 1479 con Isabel de Estúñiga y Pimentel, la primogénita del duque Álvaro de Estúñiga, AHN,

La propia ciudad de Salamanca, tan próxima a los dominios de uno y otro, se vio sacudida por el influjo en ella de tan grandes personajes, que lograron arrastrar hacia sus *parcialidades* nobiliarias a un sector de la población de la urbe. En referencia a los años 1465-1469 las mismas crónicas reales se hacían eco de esta pugna entre nobles regionales librada en la arena de una ciudad realenga. Las crónicas señalan que en la ciudad de Salamanca “había dos bandos, uno de los cuales seguía la voz del conde de Plasencia, y otro la del de Alba”¹²⁴, o la *Crónica anónima de Enrique IV*, que señalaba que la ciudad “estava partida en dos partes, la una seguía al conde de Plasencia, e la otra al conde de Alba”¹²⁵. Enrique IV, en los momentos más bajos de su poder, en 1465, había ofrecido al conde de Alba Ciudad Rodrigo¹²⁶ e incluso Salamanca. Era muy improbable que estas ciudades, máxime la segunda, pudieran ser enajenadas, y de hecho no lo fueron. Pero a García Álvarez de Toledo la promesa le había parecido factible poco después de 1465, o al menos le sirvió de coartada para actuar. Las reclamó y además se creyó con derecho a intervenir en ellas. Durante la guerra entre Enrique IV y Alfonso de Ávila el conde entró militarmente en Salamanca¹²⁷.

Pero por otra parte, y en la misma línea de zonificación de la influencia más allá de sus señoríos, los grandes nobles fueron capaces de generar un tejido clientelar extraseñorial en las ciudades realengas. Hemos analizado en alguna ocasión la relación del duque de Alba no ya con la ciudad sino especí-

Osuna, C.217, D.31-34. Vid. detalles de este matrimonio en LORA SERRANO, G., “Estrategia matrimonial y fiscalidad señorial. Las bodas de Isabel de Estúñiga y Fadrique Álvarez de Toledo”, *HID*, 29, 2002, pp. 187-216.

¹²⁴ PALENCIA, Alfonso de, *Crónica de Enrique IV* (edición de 1973), vol. I, Década I, Lib. VII, cap. VI, p. 164.

¹²⁵ *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla*, I parte, cap. LXVIII, p. 156. De dos *parcialidades* –“la una seguía al conde de Plasencia y la otra al conde de Alba”– hablaba también la *Crónica de Enrique IV*, atribuida a Galíndez de Carvajal, ed. J. Torres Fontes, *Estudio sobre la “Crónica de Enrique IV” del Dr. Galíndez de Carvajal*, Murcia, 1946, cap. 62, p. 232.

¹²⁶ ADA, c.156.30, c. 62.28; *DCasaAlba-Sal*, ed. Vaca, Bonilla, doc. 46. No se consumió. En 1471, cuando Enrique IV y García Álvarez de Toledo firmaban su alianza, el monarca reconocía que no había sido posible entregarle Ciudad Rodrigo. Pero para compensar le otorgaba un equivalente a 1.500 vasallos, a convertir en algunos señoríos rurales abulenses, *DCasaAlba-Ávila*, ed. Calderón, doc. 58. En 1475, en los primeros meses del reinado de Isabel, volvió a aparecer la intención de conceder la ciudad, también sin efectividad.

¹²⁷ En los últimos tiempos de este conflicto, en apoyo al monarca, las tropas del conde de Alba llegaron a intervenir ocupando la ciudad de Salamanca, VALERA, Diego de, *Memorial de diversas hazañas*, p. 55; *Crónica de Enrique IV*, atribuida a Galíndez de Carvajal, *cit.*, cap. 117, pp. 271-272; *Crónica anónima de Enrique IV*, *cit.*, II parte, cap. XVII, p. 290; PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV* (edición de 1973), vol. I, Década II, lib. II, cap. VI, p. 298.

ficamente con las elites urbanas salmantinas, puesta de manifiesto en algunos fenómenos sobresalientes: el duque residía a veces en Salamanca, controlaba los movimientos banderizos, varios regidores de Salamanca le servían –incluso podía decidir *de facto* sobre en quién recaía algún regimiento¹²⁸–, pagaba *acostamientos* a determinados caballeros –entre ellos, los más conspicuos de la urbe– que le eran leales y en algún momento actuó en nombre del rey como mediador o pacificador de los bandos. En definitiva, sin legitimidad jurídica directa, ya que la ciudad era del rey, el duque se convirtió de hecho en la referencia política fundamental de la ciudad entre 1465-1477 y después mantuvo también un influjo notable. Es el exponente más claro en la zona de cómo los principales linajes condicionaron la actuación de las elites urbanas y sus compromisos contractuales¹²⁹, un fenómeno de proyección de las grandes casas de la aristocracia del reino en las ciudades realengas. Fue un fenómeno característico del siglo XV y suponía alargar la influencia política y social de los grandes linajes nobles más allá de los límites de sus señoríos.

CONCLUSIONES

Se ha intentado ahondar en el conocimiento de los procesos de territorialización que la expansión señorial provocó en la corona de Castilla durante la Baja Edad Media, relacionados con la implantación de la nobleza en determinadas áreas geográficas.

La zona estudiada, la mitad occidental de la cuenca meridional del Duero, se distinguió desde la época de la repoblación hasta mediados del siglo

¹²⁸ *DCasaAlba-Sal*, ed. Vaca, Bonilla, docs. 53, 56, 57. No perdió el duque de Alba toda su influencia de hecho en tiempos posteriores. Pese a que, oficialmente, nada tenía que ver con la provisión de regidurías de la realenga Salamanca, todavía en un documento de 1494, en que se proveía un regimiento salmantino por muerte de su titular, al final, al pie del documento, en anotación marginal puede leerse: “*al duque de Alba se hace merced para uno suyo*”, AGS, RGS, LEG, 149401, 23.

¹²⁹ Hemos llamado a este fenómeno, que se dio también en otras partes, “injerencias bastardas de la nobleza en los concejos”. Vid. MONSALVO, J. M^a., “En torno a la cultura contractual de las elites urbanas: pactos y compromisos políticos (linajes y bandos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes)”, en F. Foronda y A. I. Carrasco Manchado (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad política entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 159-209, págs. 189-194; ID., “Torres, tierras y linajes. Mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV)”, en J. M^a. Monsalvo ed., *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad, 2013, pp. 165-230, págs. 165-230. La relación de la alta nobleza con las ciudades era en la época un asunto enormemente complejo. Así se ve en ese mismo volumen en el trabajo de JARA FUENTE, J. A., “Disciplinando las relaciones políticas: ciudad y nobleza en el siglo XV”, *ibid.*, pp. 123-142.

XIII, al menos, por una geografía del poder muy característica, marcada por tres grandes rasgos: predominio abrumador del realengo; ausencia de señoríos nobiliarios; y potente agregación territorial de todas las aldeas en unos pocos y extensos concejos de villa y tierra, que no dejaban espacios fuera de ellos: Ciudad Rodrigo, Ledesma, Salamanca, Alba, Salvatierra, Béjar, Miranda, Montemayor, villas de Valdecorneja, Ávila y Arévalo. Esta territorialidad previa de los espacios concejiles, sin aldeas desagregadas, facilitó más tarde el arraigo territorial de los linajes nobles en grandes espacios compactos subregionales, ya que la concesión de una villa a un señor suponía automáticamente la extensión de su influencia a las aldeas y comarcas integradas en ella.

Desde mediados del siglo XIII se produjo una primera crisis del realengo concejil. Fue una etapa de infantazgos, con concesiones señoriales en manos de miembros de la familia real. Lo habitual –hubo excepciones como Valdecorneja, que ya con Enrique II quedó en manos de los Álvarez de Toledo– fue que la señorialización se ajustase en la zona –también se dio en otras– al patrón de secuencia temporal característico: etapa de infantazgos, típica fase del período entre Alfonso X y Pedro I; una segunda etapa de concesiones señoriales todavía no definitivas, normalmente con los primeros Trastámara; y otra etapa final de arraigo y consolidación de un linaje altonobiliar en un área señorial concreta, ya bien entrado el siglo XV. Fue entonces cuando asistimos a la identificación y estabilización de los Álvarez de Toledo en Alba, Salvatierra y norte de la actual Extremadura, de los Estúñiga en Béjar y Plasencia o del linaje de la Cueva en la extensa Ledesma.

Los factores clave del arraigo territorial de los linajes en la zona tienen que ver con la citada tradición espacial previa de grandes concejos de villa y tierra, con la generalización de las formas señoriales típicas del período Trastámara, con la implicación en las facciones y *parcialidades* de la época, que fue un juego en el que tendencialmente los nobles siempre “ganaban”, y con las transformaciones estructurales del estado. Estas últimas fueron necesarias, ya que sólo un estado centralizado y desligado de las tradiciones jurídicas –el *poderío real absoluto* se sobreponía a ellas– pudo quebrantar los estatutos realengos de los grandes concejos y moderar las posibles resistencias. Fue así como las enajenaciones de Alba, Ledesma, Béjar, Miranda, las villas del Tiétar, Piedrahíta y Barco de Ávila fueron irreversibles. Arévalo, en cambio, señorializada transitoriamente, pudo ser recuperada por la corona.

Al final hemos hecho un esbozo, a partir de algunos temas, de la relación de los señores con sus vasallos y del impacto en el entorno geográfico. Se sugieren algunas cuestiones: la diferente intensidad de penetración e injerencia de los señores en las villas, como por ejemplo el caso de los infantes de

Aragón, que se inmiscuyeron poco en asuntos internos de Alba de Tormes; las prioridades señoriales habituales, centradas básicamente en disponer de espacios geográficos amplios, en el control de la justicia, en el despliegue de las clientelas locales y en la fiscalidad, en la que destacó sobremanera la llamada fiscalidad centralizada; la proyección de los nobles en las áreas zonificadas bajo su influencia más allá de los señoríos, como ocurrió con el control de las fortalezas, y que también se observa en la implicación en las políticas generales de la monarquía destinadas a mantener el orden o en el reclutamiento militar. Esto último involucraba incluso a las ciudades realengas de la zona, que también se vieron afectadas por los nobles regionales pero no por la vía de la señorialización sino por otros cauces. Pese a que Ciudad Rodrigo, Ávila y Salamanca no cayeron bajo señorío, ello no fue óbice para que no se vieran presionadas por la acción de la nobleza.

El caso de Salamanca y García Álvarez de Toledo en los últimos años de Enrique IV y principios del reinado de Isabel es buena muestra de cómo el orden ciudadano, las alianzas urbanas y la propia estabilidad del patriciado local salmantino se vieron sacudidos por determinadas acciones del duque de Alba. Hemos llamado “injerencias bastardas” de la nobleza en los concejos a estas relaciones “nobleza/ciudades” porque no se basaban en la jurisdicción señorial ni en el estatus legal sino en la potencia y capacidad de maniobra de la alta nobleza en las ciudades realengas. Era otra forma, oblicua pero no insignificante, de influencia en las sociedades urbanas por parte de la alta nobleza del reino.